General Juan Madariaga, 11 de diciembre de 2014.-

VISTO: Expte. del D.E. nº 2625/14 Interno 6809 ref. Sol. Pago reemplazo (Flores Lucas); y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 11 de diciembre de 2014;

Que, a fs. 1 obra Decreto del Honorable Concejo Deliberante nro. 804/13 por el cual se incorporó al Concejal Jorge Lucas Flores desde el 16/10/13 al 25/10/13;

Que, el área Recursos Humanos solicita el pago adeudado al mencionado agente;

Que, a fs. 5 el Secretario de Hacienda informa que para proceder al pago deberá girarse al H.C.D. de acuerdo a lo establecido por el art. 140 y 141 del Reglamento de Contabilidad;

Que, el Contador Municipal a fs. 6 manifiesta importe a pagar y partida presupuestaria a imputar;

Que, la Asesoría Legal a fs. 7 dictamina que corresponde elevar el expediente al Órgano Deliberativo local para su tratamiento;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al D.E. a efectuar el reconocimiento de deuda originado en el expediente nro. 2625/14, conforme al siguiente detalle:

Jorge Lucas Flores, D.N.I. 26.706.276 ……. $ 2.448,21.-

ARTICULO 2º.- El gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.02.00.000 H.C.D. – Programa 01.00.00 Legislación Municipal – Indemnización a Concejales - $ 2061,20 1.1.1.4.1. – IPS $ 288,56 – IOMA $ 98,45.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el nº 2283/14.-

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

Ordenanza nro. 2284/14 (Ordenanza Fiscal) publicada en Boletín Especial Enero 2015.

Ordenanza nro. 2285/14 (Ordenanza Impositiva) publicada en Boletín Especial Enero 2015.

General Juan Madariaga, 26 de diciembre de 2014.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2833/14 Interno 6804 ref. Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2014;

Que la elaboración de este proyecto se realizó el acuerdo a las disposiciones del Decreto 2980/00 de la reforma de Administración Financiera del ámbito municipal;

Que las clasificaciones programáticas se realizarán de acuerdo al Plan de Gobierno previsto para el año 2015;

Que el monto del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2015 es de $ 191.764.700;

Que el presupuesto prevee un aumento salarial del 41,3 % en forma escalonada en los meses de enero 10,3%, marzo 11%, julio 10% y septiembre 10% para todas las remuneraciones previstas en el escalafón municipal;

Que se realizaron las previsiones para aplicar el escalafón Municipal, con las bonificaciones por tramo, bonificación por funciones especiales, bonificación por jerarquía, los ascensos de categoría y los concursos para la cobertura de cargos jerárquicos;

Que el Plan de Obras Municipales es proyectado de un monto total de $ 11.517.645 y preveen la realización de las obras determinadas en el Presupuesto Participativo;

Que la inversión en salud proyectada para el año 2015 es de $ 71.159.200;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º:Apruébase el cálculo de recursos de la Municipalidad de General Juan Madariaga, para el año 2015, que obra en planillas anexas y forman parte integrante del presente proyecto de ordenanza cuyo importe asciende a la suma de pesos ciento noventa y un millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos ($ 191.764.700).

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

ARTICULO 2º:Apruébase el listado de estructuras programáticas y el presupuesto de gastos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2015, que obra en planillas anexas y forman parte integrante de la ordenanza mencionada cuyo importe asciende a la suma depesos ciento noventa y un millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos ($ 191.764.700).

ARTÍCULO 3º: La escala de retribución básica según lo establecido en el Anexo I para las distintas categorías y agrupamientos de la administración municipal y las obras previstas en el programa 51 entrarán en vigencia a partir de la promulgación de las ordenanzas fiscales e impositivas para el año 2015.

ARTÍCULO 4º: El Personal Municipal comprendido en la Carrera Médica cobrará sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en la Carrera Médica Hospitalaria Municipal vigente.

ARTÍCULO 5º:Fíjese una bonificación por dedicación exclusiva a los agentes que se desempeñan en las siguientes funciones:

MAYORDOMIA
AUXILIAR DE LABORATORIO
ENCARGADO CASA DE LA CULTURA
CAJERO PALACIO MUNICIPAL
TECNICOS EN RADIOLOGIA
JEFE PLANTA URBANA
JEFE ADMINISTRACION FINANCIERA
JEFE DE INGRESOS PUBLICOS
JEFE DE DIVISION CATASTRO
JEFE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA
JEFE DE TRANSITO
TECNICOS CON EXIGENCIA DE DEDICACION EXCLUSIVA
CONTADOR
TESORERO
JEFE DE COMPRAS
PERSONAL SUPERIOR
Esta bonificación no podrá superar el 30% del sueldo básico de la categoría correspondiente. Los agentes que perciban esta bonificación no tendrán derecho a retribución de horas extras.

ARTICULO 6º:Fíjese un adicional por fallo de caja al agente que desempeña la función de cajero, este adicional será equivalente al 15% del sueldo de la categoría que corresponda.

ARTICULO 7º:El agente que deba cumplir tareas que excedan al máximo de la Jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el art. 21 de la ley 11.757.

ARTICULO 8º:Fíjese un adicional por tareas en horario nocturno que se establece en un 20% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 9º:Fíjese una bonificación por tarea insalubre que se establece en un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

ARTICULO 10º:Fíjese una bonificación por manejo de fondos que será el equivalente de un 15% del sueldo básico de la categoría que corresponda agentes que tengan responsabilidad en el manejo de fondos.

ARTICULO 11º:Fíjese una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos que será el equivalente de un 15% del sueldo básico de la categoría que corresponda agentes que tengan responsabilidad en el manejo de máquinas y vehículos de gran porte.

ARTICULO 12º:Fíjese una bonificación por Bloqueo de Título que será el equivalente de un 40% del sueldo básico de la categoría que corresponda a profesionales cuyo desempeño en la Administración Pública Municipal les impida ejercer la actividad privada por requerir la autorización municipal como lo establece el artículo 179 de laLeyOrgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 13º: Fíjese una bonificación para los agentes con responsabilidad en la conducción y mantenimiento de maquinarias y vehículos de gran porte afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se establece en hasta un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTÍCULO 14º: El personal municipal percibirá en concepto de asignaciones familiares los montos que establezca la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 15º: Fíjese una RetribuciónBásica del 40,51 % para el Contador General,del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal y fíjese una retribución básica del 33,37 % para el Tesorero y el Jefe de Compras municipal, del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.

ARTICULO 16º:Fíjese la asignación por asistencia y puntualidad reconocida al personal municipal en pesos trescientos ($ 300).

ARTICULO 17º:Fíjese un adicional del 10% en concepto de Gastos de Representación para el Intendente Municipal.

ARTICULO 18º:El sueldo básico que percibe el Intendente Municipal será de doce sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales.

ARTICULO 19º: La retribución básica de los Secretarios del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 40,51 % del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.

ARTICULO 20º: La retribución básica de los Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 33,37 % del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.

ARTICULO 21º: La retribución básica de los Subdirectores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 24,44 % del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

ARTICULO 22º: Los concejales Municipales percibirán una indemnización equivalente a tres sueldos de los agentes comprendidos en la Categoría inferior del agrupamiento administrativo del Escalafón del Personal Municipal, proporcionalmente al que percibirían los mismos si tuvieran asignado el Régimen Laboral horario mensual al que hace referencia el texto del Artículo 92º de la Ley Orgánica de las municipalidades, modificado por la Ley Nº 10.939. El Sueldo Básico del Secretario del Honorable Concejo Deliberante será una suma equivalente a la dieta de los Concejales mas una bonificación del 30 %.

ARTÍCULO 23º:Fíjese una bonificación mensual por título al Personal de planta permanente con estabilidad, conforme a las siguientes escalas:

a) TITULO PRIMARIO: $ 14,85.
b) TITULO SECUNDARIO: $ 29,70.
c) TITULO TERCIARIO: $ 44,50.
d) TITULO UNIVERSITARIO: $ 59,35. En los incisos b), c), d) cuando el cargo no lo exija.

ARTÍCULO 24º:El personal docente percibirá una retribución por hora cátedra de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

ARTÍCULO 25º:Establécese las siguientes jefaturas y se adecuarán las necesarias para el funcionamiento de los servicios de salud según lo establecido en la carrera médica hospitalaria:

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
ANESTESIOLOGÍA
CIRUGIA GENERAL
LABORATORIO
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
PEDIATRIA
FARMACIA
TRAUMATOLOGÍA
ENDOCRINOLOGÍA
CLINICA MÉDICA
GUARDIAS MÉDICAS

ARTICULO 26º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones y transferencias de créditos entre las partidas presupuestariaspara hacer frente a necesidades en las distintas jurisdicciones en que ha sido subdivido el presupuesto de acuerdo a las disposiciones de administración establecidas en el decreto 2980/00.

ARTICULO 27º: Las partidas de gastos que se financien con fondos afectados se incorporarán por Decreto del Departamento Ejecutivo, tal cual lo establece el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 28º: La remuneración total que percibe al titular del Departamento Ejecutivo será el tope máximo para las demás retribuciones de funcionarios y agentes Municipales que por el total de conceptos incluidos en su asignación, no podrán nunca superar aquella retribución.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

ARTICULO 39º:Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2286/14.-

General Juan Madariaga, 26 de diciembre de 2014.-

VISTO: Expte. Interno 6802 iniciado por el Secretario de Cultura, Presidentes Sociedades de Fomento, Representantes de la Agrupación Mascaritas "Los semillas de cariocas" y el Coordinador del Carnaval Popular de Gral. Madariaga, ref. proyecto de ordenanza "Consejo de Carnaval"; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Acción Social fue aprobado por mayoría en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2014;

Que las expresiones culturales de carnaval en el partido de Madariaga han comenzado a desarrollarse hace, aproximadamente, unos 90 años;

Que el contenido cultural de las expresiones carnavaleras se ha afianzado en la memoria colectiva de nuestra comunidad y es parte de nuestra identidad cultural;

Que por diferentes motivos políticos y sociales las expresiones culturales del carnaval se vieron vapuleadas y amenazadas de extinción y ha quedado reducida, tanto en la práctica como en la posibilidad de acceso, a un sector de la minoría;

Que los problemas locales reafirman su derecho soberano a generar políticas y medidas de promoción y protección de la diversidad de las expresiones culturales, reconociendo la importancia de los instrumentos adoptados y las acciones emprendidas por parte de los estados que conforman la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO), a través de la "Declaración universal sobre la Diversidad Cultural" (2001) y la "convención sobre Promoción y Protección de la Diversidad de las Expresiones Culturales", y la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura (OEI) a través de la "Carta Cultural Iberoamericana";

Que las agrupaciones locales de carnaval denominadas "Mascaritas" (las cuales se encuentran en peligro de extinción) son reconocidas a nivel nacional por intelectuales y estudiosos de la historia del carnaval argentino, los cuales las definen como portadoras de identidad cultural iberoamericana, al encontrar similitud en los lenguajes utilizados por agrupaciones de carnaval procedentes de España;

Que la Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación lleva adelante el proyecto "rescate, fomento y resguardo del carnaval popular de Madariaga" el cual se propone refundar el festejo del carnaval popular de antaño;

Que la Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación convoca a las sociedades de fomento de todos los barrios y a las agrupaciones de carnaval denominadas "Mascaritas" a reunirse

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

periódicamente en pos de elaborar estrategias que favorezcan el mejor desarrollo de la organización general del festejo del carnaval, en un espacio de diálogo donde se compartan las experiencias y surjan nuevas ideas superadoras, teniendo en cuenta las voces de todos los sectores y actores culturales;

Que las reuniones se vienen realizando de manera periódica y sostenida desde el mes de abril, participando de las mismas las Sociedades de Fomento del B° Belgrano, B° Norte, el B° Quintanilla, el B° San Martín A, integrantes de la agrupación de Mascaritas "semillas de carioca", el coordinador de la escuela municipal de bellas artes y el Gestor Cultural DemianLavenas coordinador del carnaval Popular 2015;

Que de estas reuniones surgieron estrategias de fomento que ya se están implementando, entre las cuales destacamos, la promoción directa en los barrios y la conformación de grupos de murgas, que a través de la educación cultural se realizan talleres de murga en las instituciones mencionadas y en la casa del adolescente con los beneficiarios del plan envión;

Que los talleres de murga comenzaron a funcionar hace ya cuatro meses y han generado gran convocatoria, aceptación y participación de niños, jóvenes y adultos de todos los barrios que ya se están preparando para el "Desfile de Carnaval";

Que las actividades que se desarrollan a través de las murgas fomentan la participación de todas las familias de la comunidad, las murgas conjugan todas las expresiones artísticas en un quehacer en común, algunos tocan instrumentos, otros bailan, otros llevan fantasías, otros son personajes especiales, otros cantan, otros acompañan y organizan, otros llevan muñecos gigantes, otros realizan los vestuarios y entre todos hacen una murga, generando un espacio común para la creatividad, un espacio que contiene e incluye en un marco de respeto y tolerancia, de diálogo, reflexión y acción, un espacio multicultural e intercultural que propicia la aceptación hacia otras culturas y desarrolla sentido de responsabilidad y compromiso social;

Que tiene valor turístico cultural regional el hecho de introducir en la agenda turística de la Región el festejo del "Carnaval Popular de Gral. Madariaga", que tendrá lugar la segunda quincena de febrero y el turismo que visita las comunidades balnearias de Pinamar, Villa Gesell, Mar Azul y el partido de la costa pueden sentirse atraídos por la propuesta y generar economía de la cultura en escala y sustentable;

Que este proyecto contribuye a la promoción y protección de las expresiones culturales de carnaval de toda la Región, propiciando los medios y el marco festivo, logístico y de Infraestructura para el mejor desarrollo de proyectos educativos municipales, privados y de instituciones de fomento que trabajan en este sentido y encontraran en este festejo la cumbre de los objetivos por los cuales trabajan todo el año. En un marco de integración y cooperación cultural regional. A través de intercambio de artistas y actores culturales que puedan compartir su trabajo con nosotros y viceversa;

Que el ejercicio de la cultura, entendido como una dimensión de la ciudadanía, es un elemento básico para la cohesión y la inclusión social y que general al mismo tiempo, confianza y autoestima no solo a los individuos sino también a las comunidades y naciones a las cuales pertenecen (declaración realizada en la Carta cultural Iberoamericana, Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura (OEI), Montevideo – 2006);

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

Que a raíz de las reuniones y estrategias anteriormente mencionadas, llevadas delante de manera conjunta entre las instituciones, la sociedad civil y la secretaría de cultura, educación y comunicación, dimos cuenta de la importancia de reglamentar las actividades y el funcionamiento de este grupo con el objetivo de colaborar en el mejor desempeño y desarrollo del festejo del carnaval de antaño y generar el marco legislativo y normativo que asegure la continuidad en el tiempo de las expresiones culturales de Carnaval;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase la Comisión del Consejo de Carnaval en el partido de Gral. Madariaga.-

ARTICULO 2°.- El Consejo, creado en el artículo 1 tendrá por finalidad los siguientes objetivos generales:

a) Refundar el Carnaval Popular de antaño.-
b) Apoyar, proteger, fomentar y promover las diferentes actividades que integran el festejo del carnaval popular de Gral. Madariaga.-
c) Proponer, aconsejar y asesorar a los organismos de gobierno en el desarrollo de las actividades y estrategias que se llevarán a cabo en torno al festejo del Carnaval.-
d) Colaborar en la organización y realización de las actividades programadas.-
e) Convocar a los responsables de las diversas áreas que integran el municipio, a los artistas privados y a las instituciones de educación artística para desarrollar estrategias y actividades en conjunto a los fines de lograr el mejor desempeño posible y la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales.-
f) Propiciar el estímulo de políticas culturales orientadas a la promoción y protección de las expresiones culturales del carnaval, a efectos de asegurar la continuidad en el tiempo y su progreso.-
g) Impulsar la creación de normas y marcos legales que estimulen el desarrollo cultural en general.-
h) Propiciar la difusión y promoción cultural del carnaval a través de las distintas instituciones de fomento e instituciones educativas.-
i) Propiciar la creación del fondo municipal de Carnaval.
j) Elaborar cada año un diagnóstico de lo realizado, efectuando un relevamiento de datos referidos a decisiones tomadas anteriormente (convenios, ordenanzas, cartas de intención, etc.) para que se revisen, rescaten, actualicen y sean consideradas en su vigencia o caducidad.
k) Comparar las experiencias recientes.
l) Realizar un relevamiento de los creadores, actores, espacios culturales, instituciones, etc. , que trabajan o quieren trabajar en este sentido.
m) En base al diagnóstico elaborar nuevas propuestas y estrategias teniendo en cuenta, como foco principal, las dinámicas sociales y las necesidades culturales de nuestra comunidad.-

ARTICULO 3°.- El Consejo de Carnaval tendrá como objetivos específicos:

a) Elaborar junto a la secretaría de cultura, educación y comunicación el reglamento del "Desfile de Carnaval".-

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

b) Realizar reuniones con los responsables de las diversas áreas municipales y actores culturales de la comunidad, tendientes a elaborar estrategias para el mejor desarrollo del "Desfile de Carnaval".-
c) Propiciar la creación de normativas y el marco legislativo necesario para asegurar la protección y el resguardo de las expresiones culturales de carnaval de Gral. Madariaga.-
d) Promover la educación cultural de las expresiones artísticas de carnaval.
e) Estimular el turismo cultural en torno al festejo del carnaval.
f) Propiciar el marco de cooperación cultural regional y el intercambio de actores y artistas.-

ARTICULO 4°.- La comisión del Consejo de Carnaval será la responsable de crear el reglamento interno que regule su funcionamiento.-

a) Dos integrantes de la Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación.
b) Dos integrantes de las Sociedades de Fomento.-
c) Dos representantes de la agrupación de "Mascaritas" denominada "Semillas de Carioca".-
d) Dos Concejales integrantes de la Comisión de Eventos y Festejos del Honorable Concejo Deliberante de Gral. Madariaga.-
e) Un Secretario designado por la Municipalidad a través del área del cultura, educación y comunicación.-
f) Podrán integrarse otras instituciones, agentes o actores culturales de la sociedad civil, ya sea artista, educador, agrupación de carnaval, etc, que el consejo de carnaval o el gobierno municipal recomiende, previa aprobación por consenso total de las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese a las Sociedades de Fomento, y a representantes de "Semillas de Carioca".-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archivese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2287/14.-

Ordenanza nro. 2288/14 (Vetada por Decreto nro. 43/15.

General Juan Madariaga, 26 de diciembre de 2014.-

VISTO: Expte. Interno 6803 iniciado por el Bloque FpV ref. Folletería y publicidad de comercios; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad celebrada el pasado 26 de diciembre de 2014;

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

Que la identidad se puede caracterizar como el sentimiento de pertenencia a una colectividad histórico – cultural definida con características diversas, rasgos de cosmovisión definidos con mayor o menor localismo, costumbres de interacción, organización social y política;

Que suele tomarse como referencia elementos explícitos tales como símbolos o signos distintivos;

Que en el marco del territorio del Partido de General Madariaga, y sus límites con la Ruta Provincial n° 11 y 74, es advertida una sutil y no menos leve alteración de la identidad, identificando emprendimientos comerciales – que si bien en cercanía lo son de otra localidad – no menos cierto es que tales construcciones y emprendimientos comerciales se encuentran ubicados en el territorio del Partido de General Madariaga;

Que por tales efectos, la publicidad engañosa (sin perjuicio de la alteración de la identidad de nuestro partido) es de evidente perturbación en circunstancias donde los usuarios y consumidores, deben hacer valer sus derechos y no ser engañados respecto de la jurisdicción actuante, máxime cuando estos concurren en épocas de alto turismo interno y externo;

Que para preservar la identidad del Partido de Gral. Madariaga, y cesar en la publicidad engañosa, es necesario que todo comercio o prestador de servicio que se encuentre territorialmente ubicado en el Partido de General Madariaga, cite la dirección y el nombre del Partido en forma precisa y clara;

Que el Municipio de General Madariaga habilita dichos emprendimientos y somos sabedores que este sector ha sido elegido, por su estratégica ubicación y por las ventajas económicas en el valor de tasas y mayor superficie de los inmuebles, en relación a otros municipios vecinos;

Que es competencia y mandato de este Honorable Cuerpo, regular la publicidad dentro del territorio del Partido de General Madariaga, en cumplimiento con la Ley 24.240 y art. 7 inc. C y art. 74 Ley Provincial 13.133;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establézcase la obligatoriedad que todo comercio y/o prestador de servicios, instalado en el territorio del Partido de General Madariaga, citen fielmente la dirección de su ubicación en este Partido; en todo folleto, cartel publicitario, pauta publicitaria, y/o cualquier otro medio de promoción comercial.-

ARTICULO 2°.- Recomiéndese a mencionar en su caso, la leyenda "cerca de …" o "frente a …", o similares, sin perjuicio de la obligatoriedad del artículo primero.-

ARTICULO 3°.- Las multas y sanciones al incumplimiento de la presente, habilitará de oficio (conforme art. 37 de la Ley Provincial 13.133) a aplicar cualquiera de las sanciones del capítulo V de la Ley citada, conforme su procedimiento y a cargo de la Autoridad de Aplicación (OMIC).-

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la Oficina Municipal de Información, al Sr. Inspector Municipal, a los comercios habilitados en el frente de ruta, y al Sr. Delegado Municipal.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2289/14.-

General Juan Madariaga, 26 de diciembre de 2014.-

VISTO: Expte. del D.E. nº 2978/14 Interno 6799 iniciado por la CASER ref. Renovación de Motoniveladora; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2014;

Que de acuerdo a informe elevado por la CASER, la cantidad de horas acumuladas por la motoniveladora amerita el cambio de la misma;

Que cuando los gastos de mantenimiento supera el 30% del valor real de la misma, es conveniente a la renovación del equipo;

Que conforme surge del art. 54 y subsiguientes de la L.O.M. corresponde al Concejo Deliberante autorizar la venta y compra de bienes municipales;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a vender, permutar y/o entregar como parte de pago una motoniveladora VOLVO MOTORS GRADERS LIMITED, modelo G 710 año 2001, Motor 4546 – 0071, Chasis X 033264 X, horas 14.100 y su posterior desafectación del Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Registrada bajo el n° 2290/14.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 01 de diciembre de 2014.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3200/14, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de la obra terminación 33 viviendas casa 15 y casa 16, sea declarada por administración;

Que el Secretario de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 5);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración de la obra terminación 33 viviendas, ubicadas en el predio comprendido entre las calles Colon, Av. Catamarca, F. Oro y calle sin nombre- casa 15 y casa 16. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de $ 190.600.- (pesos ciento noventa mil seiscientos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 76 – Construcción de Vivienda Social.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1272/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2014.

VISTO la Ordenanza nº 2277/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2277/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual acéptase la donación efectuada por la Sra. Miriam Bruno de Zamacona, de 4 (cuadro) obras para la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a saber:

1 – Retrato en carbonilla. Elsa Pérez Vicente.-

2 – Tinta. Playa. Antonio Abreu Bastos.

3 – Tinta. Tragedia en el mar. Antonio Abreu Bastos.-

4 – Oleo, Sin título. Antonio Abreu Bastos.-

ARTICULO 2º. Envíese copia de la presente a la donante.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1275/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2014.

VISTO la Ordenanza nº 2281/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2281/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual exceptúase al bien catastrado como Circ. I, Secc. C, Qta: 116, Partida nº 13.299, circunscripto por las calles El Salvador, Chile, Cuba y Guatemala del Barrio Belgrano de la ciudad de Gral. J. Madariaga, propiedad de la Dirección Provincial de Energía de la provincia de Buenos Aires, de aplicar la restricción al dominio que establece la Ordenanza nº 1840/08, referida a la proyección de calles futuras, basándose en razones de seguridad pública de personas, bienes y suministro energético eléctrico.-

ARTICULO 2º.- La presente excepción no genera derechos, ni antecedentes, ni jurisprudencia para futuros casos, los cuales deberán ser considerados y evaluados en forma particular, considerando la normativa municipal, provincial y nacional vigente al momento de su evaluación.-

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1276/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2014.

VISTO la Ordenanza nº 2278/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2278/14, del Honorable Concejo Deliberante.

CODIGO DE PRESERVACION PATRIMONIAL

La presente ordenanza, que se denomina Código de Preservación Patrimonial, rige las acciones de preservación y protección de aquellos bienes muebles e inmuebles, públicos ó privados, considerados componentes del PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE (histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental) del Partido de General. J. MADARIAGA, tutelado por las Constituciones Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y fija el alcance de las declaraciones de interés patrimonial de aquellos.-

Serán declarados de interés patrimonial los bienes públicos o privados que sean relevantes en los siguientes campos de interés:

a) HISTORICO-SIMBOLICO-SOCIAL: edificio, sitio o área que haya sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la ciudad, el partido, la Provincia o la Nación, o que por alguna razón sea un caso único y referente comunitario. En esta categoría se incluye:

1) Relevancia del propietario, proyectista y/o constructor.

2) Grado de representatividad en la historia oficial, popular o de valor anecdótico.

3) Significación que la comunidad le otorga como referente local o regional.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

b) VALOR ARTISTICO-ARQUITECTONICO: se valora la factura del hecho arquitectónico, comprende las características inherentes a la obra, incluyendo edificios de pureza estilística, de diseño y de soluciones de calidad, tanto en detalles constructivos como espaciales. Se considera también si la materialidad del objeto ejemplifica alguna etapa del desarrollo de la ciudad cabecera o el partido.

En esta categoría se incluye:

1) Grado de representatividad de una corriente estilística o tipológica, ejemplos singulares.
2) Importancia de la calidad del proyecto, resolución formal, ornamentación, Equipamiento.

3) Tecnológicamente destacable en su resolución estructural, construcción,

calidad de sus materiales.

c) AMBIENTAL: Se refiere a las características de la relación entre el edificio y el entorno; intensidad y modalidad con la que se dispone sobre el suelo, escala

de agrupación de tipos similares y analogías formales y funcionales que mantiene cada elemento con la situación inmediata, conformando un tejido de valor especial desde el punto de vista paisajístico y ambiental. En esta categoría se incluye:

1) Integración a un conjunto homogéneo o conformación de un sitio especial

que caracterice el paisaje urbano o rural.

2) Cualidades de parques, jardines o forestación especial.

3) Grado de integración de los espacios públicos y privados.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 2°. La presente Ordenanza será de aplicación para:

a) Establecer la tutela oficial de los bienes patrimoniales tangibles dentro del Partido de General Juan Madariaga.

b) Promover desde el Municipio y solicitar a otros organismos competentes, la declaración como bienes del patrimonio cultural, de los bienes muebles o inmuebles comprendidos en el artículo 1°.

c) Organizar las acciones indispensables para que se realice el relevamiento, registro, inventario y valoración de edificios, sitios, conjuntos, monumentos, obras de arte y murales, documentos y todos aquellos elementos que se consideren de valor testimonial.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

d) Formular conjuntamente con los propietarios, las pautas jurídicas, económicas, técnicas y las que fueren de utilidad, con el objeto de lograr una adecuada preservación de los bienes.

e) Proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, refuncionalización, acciones de rescate, y todas aquellas que tiendan a preservar los bienes.

f) Proponer y ejecutar actividades de difusión del patrimonio cultural, de concientización ciudadana y de publicidad de estudios e investigaciones sobre el tema.

g) Promover medidas tributarias y financieras para aquellas personas e instituciones que conserven o quieran efectuar tareas tendientes a conservar bienes de interés patrimonial.

h) Proteger mediante normas especiales el casco antiguo de la ciudad en particular aquellos sectores donde se concentran los elementos significativos del patrimonio

i) Concertar convenios con organismos públicos o privados, para la ejecución de intervenciones que se efectúen sobre dichos bienes, bajo supervisión y dirección de la autoridad de aplicación.

j) Asegurar una adecuada coordinación entre las dependencias municipales que corresponda, a fin de obtener la información, asesoramiento y unificación de criterios en el análisis y ejecución de las acciones.

k) Gestionar la cooperación y asesoramiento de las Comisiones Nacional y Provincial de Monumentos, Sitios y Lugares Históricos, organismos gubernamentales y no gubernamentales y todos aquellos que se consideren convenientes para el logro de los fines descriptos.

l) Fortalecer la identidad, incorporando los bienes patrimoniales a la actividad turística.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 3°. Serán autoridades de aplicación de la presente, las Secretarias de Cultura Educación y Comunicación y de Obras Públicas, según se trate de bienes muebles e inmuebles, respectivamente.-

ARTICULO 4°. Se incorporará al Organigrama Municipal en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas, el Área de Patrimonio con los recursos humanos y técnicos pertinentes, con la misión de realizar las gestiones y acciones previstas en la presente.

DECLARACIONES DE INTERES PATRIMONIAL

ARTICULO 5°. Las declaraciones de interés patrimonial en inmuebles comprenden:

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

a) La parcela con todas sus características topográficas y naturales.

b) La vegetación que esta incluye.

c) La materialización de la línea de borde (cerco, reja, muro, etc.)

d) El/Los edificios.

e) Los elementos que hacen al equipamiento, identidad y reconocimiento de bien (faroles, bancos, elementos decorativos o funcionales, veletas, fuentes, etc.)

Las declaraciones de interés patrimonial podrán abarcar también áreas, conjuntos y sitios urbanos o rurales, para los cuales el Departamento Ejecutivo establecerá indicadores especiales de acción.

ARTICULO 6°. La declaración de interés patrimonial de los bienes se realizara por ordenanza. El mismo requisito regirá para su desafectación. Los bienes que a la entrada en vigencia de la presente estuvieran ya declarados de interés patrimonial, quedarán sujetos a ésta, con sus efectos y alcances.

ARTICULO 7°. Los bienes de cualquier naturaleza que fueran calificados por una norma nacional o provincial como monumento, lugar histórico o equivalente, se regirán por el respectivo instrumento de calificación sin perjuicio de la acción concurrente, que a los fines del resguardo de dichos bienes estuviera determinada o se determinare en el futuro a través de convenios entre la municipalidad y los restantes niveles de gobierno, y de lo dispuesto por la presente.

ARTICULO 8°. Declárase como componentes del PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE (histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental) de General Juan Madariaga a todos los edificios, sitios, monumentos, bustos, placas, esculturas, y murales y/o bienes culturales de propiedad municipal, cuyo Inventario obra como Anexo I.

REGIMEN DE LOS BIENES DE INTERES PATRIMONIAL

ARTICULO 9°. Toda acción a emprender sobre los bienes declarados de interés patrimonial que implique cualquier modificación, ampliación, conservación, restauración, refuncionalización, cambio de uso o destino, o cualquier alteración por el concepto que fuere, deberá ser previamente autorizada por la Municipalidad con intervención de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10. Los inmuebles de interés patrimonial que pertenezcan a distintos propietarios en partes indivisas, deberán preservar la unidad de imagen en su volumen edilicio, en cuanto al tratamiento de fachadas, color, accesorios, instalaciones, espacios verdes, etc.

Las marquesinas, toldos, carteles comerciales y señalizaciones deberán guardar proporción y unidad con el edificio de acuerdo a las normas que dicte la autoridad de aplicación. La

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

demolición de bienes de interés patrimonial solo será autorizada por la Municipalidad por causa fundamentada, previa intervención de la autoridad de aplicación.-

Para cumplir con estos requisitos el Departamento Ejecutivo podrá otorgar plazos.-

PROMOCION USO DEL SUELO E INDICADORES

ARTICULO 11. En bienes declarados de interés patrimonial podrán admitirse en concepto de reconocimiento a su preservación, actividades no contempladas en el distrito de pertenencia, así como indicadores urbanísticos especiales, previo dictamen técnico del área competente.

ARTICULO 12. En las parcelas afectadas por demolición y/o destrucción de bienes declarados de interés patrimonial, serán de aplicación los indicadores urbanísticos vigentes.

INVENTARIO y CATALOGO DE LOS BIENES DE INTERES PATRIMONIAL

ARTICULO 13. Se realizará el "Inventario de Edificios, Sitios y Bienes Culturales de Valor Patrimonial del Partido de Gral. Juan Madariaga", a cargo de la autoridad de aplicación. En forma periódica se elevará al Honorable Concejo Deliberante la actualización de dicho Inventario, incorporando inmuebles de distintas áreas de la ciudad y del área rural, como así también las readecuaciones necesarias.-

ARTICULO 14. A los fines de la catalogación de los bienes de interés patrimonial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para la definición de los campos de interés:

VALOR HISTÓRICO-SIMBÓLICO-SOCIAL: Aquel que surge de la significación de la obra tanto por sus características materiales como por la trayectoria del proyectista o constructor o de la importancia del propietario, que hacen de la misma un referente de la historia a nivel local, provincial y/o nacional. Se pondera aquí el grado de connotación social y carácter emblemático testimonial que reviste el bien.

VALOR ARTÍSTICO-ARQUITECTÓNICO**:** Aquel que surge de las características inherentes a la materialidad de la obra: diseño y soluciones de destacada calidad por sus características constructivas, estructurales y tecnológicas como artísticas u ornamentales. Atributos tipológicos que posicionen la obra como cabeza de serie, referente o paradigma del "tipo". Se pondera aquí la cualidad artística junto al grado de originalidad, como también el grado de integración entre lo original y sucesivas intervenciones.

VALOR AMBIENTAL**:** Aquel que surge de relacionar la obra con su entorno como también de los atributos paisajísticos propios: escala de agrupación de tipos similares, analogías formales y funcionales, acompañamiento en la conformación de un tejido singular; tratamiento de la parcela, parques, jardines y diseño paisajístico y de espacios exteriores donde pueda verificarse una relación armónica entre lo construido y los espacios libres. Se pondera el grado de contribución a la calidad del medio urbano.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

ARTICULO 15. Los bienes se categorizarán según las variables del artículo anterior, la asignación de puntaje se hará mediante la aplicación de la planilla que obra como ANEXO II.
La Autoridad de Aplicación podrá modificar la categoría asignada, aumentando o disminuyendo la misma al evaluar las intervenciones arquitectónicas que afecten al bien. También queda a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, no categorizar al bien si éste no reúne los porcentajes mínimos establecidos en el Anexo II. Se establecen las siguientes categorías:

a) Categoría A: INMUEBLE DE VALOR EXCEPCIONAL
Edificio paradigmático de interés especial, hito de relevancia singular e insustituible por sus atributos tipológicos, estilísticos, artísticos (representados por cualidades formales), y/o valores históricos o simbólicos (representados por su significación original o adquirida). Asimismo se considerarán atributos paisajísticos intrínsecos, como aquellos que resulten un aporte especial a las cualidades ambientales del entorno. Obras cuyas cualidades formales, sus proyectistas y/o propietarios revisten interés para la historia, el arte, la ciencia y la cultura. El umbral máximo de la categoría lo representan aquellos bienes que han podido conservar su originalidad o cuyas modificaciones han respetado sus rasgos y lenguaje arquitectónico o integrado armónicamente.

b) Categoría B: INMUEBLE DE VALOR SINGULAR
Edificio destacado por las cualidades tipológico-estilísticas y artísticas de su arquitectura o por su valor como documento histórico. Comprende obras de reconocidos proyectistas o constructores o bien obras anónimas que revisten un interés desde el punto de vista estético-formal y/o histórico-significativo y son referentes de un espacio urbano. Conservan las características tipológicas (constructivas, estructurales, ornamentales, compositivas, etc.) o presentan alteraciones que no afectan su integridad general y se constituyen en testimonios de determinados períodos de la historia de la ciudad.

c) Categoría C INMUEBLE DE VALOR AMBIENTAL/CONTEXTUAL:
Edificio cuyo valor reside en formar parte de un conjunto que constituye una referencia formal y cultural en la ciudad. Las cualidades formales de cada uno aportan a la calidad ambiental y homogeneidad general y carácter del área. Se incluyen además en esta categoría, ejemplos que pese a haber perdido parte de sus características originales mantienen rasgos de la tipología que merecen su conservación para consolidar las características generales de conjunto.

ARTICULO 16. La obtención de la Categoría contribuirá a definir el grado de protección y determinar con ello la viabilidad de las **intervenciones** propuestas (físicas y/o funcionales) sobre dichos bienes.

a) Grado **UNO (1)** para Categoría **A** de "Protección integral"

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

Se aplica en edificios, construcciones y elementos de gran valor arquitectónico, que hacen a la historia, a la memoria social, la construcción en las primeras décadas del pueblo, cuyo mantenimiento como construcción existente aporta a la identidad y cultura de la comunidad. Además protege elementos significativos de la escena urbana, la totalidad de los espacios y edificios, conservando todas sus características arquitectónicas y sus formas de ocupación del espacio.

Resguarda la totalidad del edificio, interior y exterior, la integridad de sus valores arquitectónicos, la forma de ocupación espacial y todos aquellos objetos que constituyan parte de su equipamiento original, mobiliario y ornamentación. La protección también incluye el entorno del edificio: parques, jardines, forestación, equipamiento exterior y todo otro elemento que conforma su integridad y características. Las acciones estarán orientadas a tareas de mantenimiento y restauración.

b) Grado **DOS (2)** para Categoría **B** de "Protección estructural"

Obras con valor arquitectónico, que hacen a la historia, la memoria social, a la construcción en las primeras décadas del pueblo, cuyo mantenimiento como construcción existente hacen a la identidad y cultura de la comunidad.-

Protege el carácter del edificio, su fachada y volumetría. Respeta, dentro de la tipología arquitectónica, los elementos básicos, la composición en planta y la forma de apropiación espacial. La protección incluye además los espacios abiertos, parques, jardines y forestación. Las acciones se orientan a rescatar los valores propios del lenguaje arquitectónico permitiendo adaptaciones formales y funcionales, observando y atendiendo a dicho carácter.

c) Grado **TRES** para Categoría **C** de "Protección **de Conjunto"**

Obras sin valor arquitectónico, que hacen a la historia, a la memoria social, a la construcción en las primeras décadas del pueblo, cuyo mantenimiento como construcción existente hacen a la identidad y cultura de la comunidad.-

Protege todos aquellos elementos compositivos de la arquitectura y su entorno que constituyen la referencia formal del área otorgándole su carácter. Las acciones están orientadas a prevenir actuaciones contradictorias sobre el tejido, la morfología, los espacios abiertos y la forestación en términos de conjunto. Posibilita la admisión de cambios controlados.-

ARTICULO 17. Todos los bienes declarados de interés patrimonial, podrán ser intervenidos según la categoría asignada y su grado de protección de acuerdo a lo siguiente:

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

a) El grado 1, admite solo intervenciones que tiendan a la conservación y puesta en valor de los bienes (muebles, inmuebles, ambientales, etc.). Se permitirán solo aquellas actividades de mantenimiento, consolidación y de recuperación, exceptuando las demás formas de intervención.
Tampoco se permitirán modificaciones en el volumen de sus edificaciones y la superficie construida, ni que se ocupen sus patios interiores con otras construcciones. Por otra parte, se prohíben las actuaciones de empresas y/o particulares tendientes al tendido o fijación de elementos extraños al bien patrimonial, como por ejemplo: tendido aéreo de redes de energía, alumbrado o comunicaciones, cartelería, toldos, marquesinas, etc.

Asimismo, toda actividad de ***reparación*** (reemplazo e incorporación de instalaciones y aislamiento hidrófugo y térmico), ***restitución*** (de elementos originales o de partes alteradas), ***recuperación*** (de cielorrasos, cubiertas, pisos, fachadas interiores y exteriores, ornamentos, revoques, pinturas o de elementos estructurales), y ***reforma*** (de baños y otros locales de servicio) deberá ser aprobada antes de su inicio por la autoridad de aplicación.

b) En el grado 2 se podrá adecuar espacio interior a nuevos usos, ampliar volumen edificado, modificar fachada original conservando armonía general, pero manteniendo su configuración estructural y sus elementos significativos. También pueden realizarse tareas de consolidación y mantenimiento de las fachadas interiores y exteriores, de sus revoques, revestimientos, ornamentos, carpinterías y balcones, atendiendo a los criterios básicos de intervención sobre bienes inventariados. La propuesta de modificación deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación previa a la tramitación en Obras Particulares.
c) En el grado 3 se podrá modificar la estructura interior, ampliar volumen edificado, modificar fachada conservando armonía general, atendiendo a los criterios básicos de intervención sobre bienes inventariados.-
En sectores cuya zonificación permite por sus indicadores estipulados mas altura de construcción que los existentes se podrá presentar propuesta de ampliación conservando basamento con su fachada, con retiro de frente en altura de 3.00 mts.-

En todos los casos, la propuesta de modificación deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación previa a la tramitación en Obras Particulares.

AREA CENTRAL PROTEGIDA:

ARTICULO 18. Se declara Área Protegida de Interés Patrimonial, al sector enmarcado por las calles Av. Rivadavia, Zubiaurre, Saavedra, El Tala. El área cuenta con protección general "de conjunto" y cada uno de los edificios tendrá la categoría que resulte de la aplicación de las normas de las presente.

Se establecerán por vía de la reglamentación nuevos indicadores y premios por la conservación de basamento y fachadas existentes y/o de las características de la construcción original en relación con el entorno urbano.

ARTICULO 19. Se establece la protección complementaria a la forestación del Área Central Protegida, que será acorde al paisaje urbano y al tamaño de las veredas. Las instancias de

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

conservación, reposición y/o renovación de las diferentes especies, se llevará adelante en base no solo a las necesidades urbanas; responderán también, a cuestiones de índole histórico-tradicionales.

Las veredas dentro del Área establecida en el artículo anterior deberán acogerse al criterio de contextualización e integración paisajística de la cuadra que se tratare.

ARTICULO 20. Toda intervención a realizarse en alguno de los bienes declarados patrimoniales en el Área Central Protegida se ajustará al a los criterios establecidos para la protección edilicia en sus distintas modalidades, quedando como instancia definitoria el dictamen emitido por la autoridad de aplicación, en base al informe previo de la Comisión de Preservación Patrimonial.

En todos los casos, dicha Comisión podrá realizar las tareas de asesoramiento técnico en tareas de conservación, restauración, refuncionalización, y/o cualquier intervención a realizarse sobre el bien:

El interesado deberá presentar para su evaluación la siguiente documentación:

- Antecedentes si lo hubiera.

- Memoria técnica de los aspectos relevantes del edificio existente, considerando los aspectos funcionales, de implantación, morfológicos, tipológicos, tecnológicos y constructivos

- Estado de Conservación general del edificio

- Memoria técnica del tipo de intervención.

- Informe y croquis de localización de especies forestales y /o espacios verdes de valor, protección y tratamiento de los mismos

- Planos y documentación gráfica necesaria.

COMPENSACION URBANISTICA E INDICADORES URBANISTICOS

ARTICULO 21. Los propietarios de los bienes declarados de "interés patrimonial" podrán solicitar compensación de indicadores urbanísticos en otras parcelas urbanas, cuando la preservación del inmueble implique resignar capacidad de ocupación del suelo y de ocupación total, al evaluar ocupación actual y ocupación potencial de acuerdo a indicadores vigentes.

Los interesados podrán solicitar al Departamento Ejecutivo, para su resolución por el Concejo Deliberante, el dictado de normas urbanísticas particulares para parcela o parcelas que resulten receptoras del excedente urbanístico de ocupación como consecuencia de la compensación prevista. Ellos serán: Factor de ocupación del Suelo, Factor de ocupación total, Densidad Habitacional, Plano Limite y Retiros de frente, laterales y de fondo.-

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

La compensación se concederá en distritos de media o alta densidad, por única vez a su primer solicitante, que podrá cederla a terceros, de forma total ó parcial y no resultará extensiva a futuros propietarios del mismo bien, salvo que su volumen o monto no haya sido utilizado completamente, caso en que el nuevo propietario podrá hacer uso del derecho hasta completar la compensación total.-

ARTICULO 22. En construcciones existentes declaradas de interés patrimonial ubicadas en el Área Central Protegida que establece el artículo 18° de la presente, además de las exenciones, promociones y compensaciones descriptas en el artículo anterior, se dispone un premio especial un 15% sobre el F.O.T., permitiéndose utilizarlo en un nivel más al permitido según los indicadores urbanísticos vigentes. Será condición mantener el basamento existente, con sus características generales de fachada.-

CONVENIOS

ARTICULO 23. La Municipalidad podrá formalizar Convenios con los propietarios de los bienes de ”interés patrimonial”, que aseguren su mejor preservación y conservación, ajustándose a las disposiciones de la presente en donde se formularán las pautas jurídicas, económicas, técnicas en un todo de acuerdo al Modelo de Convenio que obra como ANEXO III de la presente Ordenanza.-

A los efectos de facilitar el control del cumplimiento de las cláusulas del Convenio relacionadas con aspectos de mantenimiento y conservación edilicia, la autoridad de aplicación, previo a la suscripción del mismo, deberá labrar un “Acta de comprobación del estado constructivo del inmueble”.-

ARTÍCULO 24. Las obligaciones de protección que se acuerden entre los interesados, permanecerán en vigencia aunque los bienes en cuestión fueran enajenados, alquilados o sometidos a cualquier tipo de disposición legal que sobre ellos puedan establecer sus propietarios.

La falta de cumplimiento de los trabajos destinados a la restauración, conservación, y mantenimiento del bien declarado de interés patrimonial traerá aparejado la pérdida total o parcial de los beneficios acordados en el Convenio de Preservación Patrimonial respectivo, como así también la aplicación de las clausulas punitivas y sanciones previstas en la presente.-

EXENCIONES DE TASAS Y DERECHOS

ARTICULO 25. Los bienes sobre los que se hayan formalizado los convenios del artículo anterior podrán estar libres de tasas y derechos municipales. Al ser vendidos transferidos, gravados, hipotecados o enajenados, mantendrán los alcances del convenio, que para ser modificado o extinguido requerirá de los mismos recaudos que para su entrada en rigor.-

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

Estas exenciones impositivas serán otorgadas, conforme a porcentajes merituados en función de las categorías previamente establecidas a tal fin.-

EXENCION DE DERECHOS DE CONSTRUCCION

ARTICULO 26. Podrán ser eximidos del pago de derechos de construcción los propietarios que realicen en inmuebles de interés patrimonial intervenciones aprobadas por la autoridad de aplicación y que tengan por finalidad revalorizarlos, refuncionalizarlos, restaurarlos, reciclarlos, asegurar su solidez o garantizar su estabilidad estructural, sin alterar las principales características que le otorgan valor patrimonial.-

COMISION de PRESERVACION PATRIMONIAL

ARTICULO 27. El Departamento Ejecutivo constituirá con carácter permanente una Comisión de Preservación Patrimonial (ad-hoc) que tendrá status consultivo, participativo y vinculante.-

Asesorará a la autoridad de aplicación en materia de:

-a.- el registro, inventario, valoración de sitios, conjuntos, obras individuales, etc.

- b.- categorización de obras.

- c.- suscripción de convenios.

- d.- inscripción en organismos correspondientes.

- e.- acciones concretas de restauración, mantención, puesta en valor, etc., de bienes patrimoniales públicos y privados.

La Comisión estará integrada por:

- 3 representantes Municipales (1 por Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación, 1 por la Secretaría de Obras Públicas y 1 por la Dirección de Turismo

- 1 por cada bloque del Honorable Concejo Deliberante.

- Representantes de instituciones relacionadas con la temática y personalidades de reconocida idoneidad y actuación en el campo de la preservación patrimonial.

Los miembros de la Comisión durarán 2 (dos) años en sus cargos, que tendrán carácter ad-honorem y podrán ser reelectos.

La Comisión podrá solicitar el aporte de asesores técnicos de las áreas específicas del Municipio. En caso necesario - y con el acuerdo del Departamento Ejecutivo- se podrá recurrir a asesores específicos contratados.

FONDO PARA LA PRESERVACION PATRIMONIAL

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

ARTÍCULO 28. Créase un Fondo para la Preservación Patrimonial, destinado al financiamiento de acciones previstas en los objetivos y fines de este Código, que estará integrado por:

a) Los ingresos provenientes del 100% de lo recaudado en concepto de las infracciones a las normas de Zonificación y del Código de Edificación, y las sanciones contempladas en la presente.

b) Se incorporará al Presupuesto de Gastos en vigencia, una partida específica destinada al cumplimiento de las acciones previstas en la presente.

SANCIONES

ARTICULO 29. Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas al propietario y profesional interviniente desde 500 a 6.500 módulos en proporción a la gravedad de las mismas. Así como con la restitución al estado anterior de las cosas, si esto fuera posible. Cuando la situación no pueda retrotraerse al estado original, el inmueble será pasible de multa anual.-

Serán sancionadas también con multa graduable entre 1 y 1.000 módulos quienes de cualquier manera y dolosamente ensucien, degraden o dañen de cualquier forma algún bien declarado de interés patrimonial.-

Los módulos serán contabilizados según lo establecido en el capítulo XIX de la Ordenanza Fiscal vigente. A) Multas por contravenciones a las normas de Construcción y/ Zonificación Urbano Territorial.-

NOTFICACION Y PUBLICIDAD

ARTICULO 30. El Departamento Ejecutivo notificará a los propietarios, dentro de los quince días de la declaración de interés patrimonial de sus bienes, entregándoles asimismo copia de la presente.

Convendrá a su vez lo necesario, a fin de la anotación de la condición de interés patrimonial de los inmuebles afectados por la presente en el Registro de la Propiedad inmueble, así como de los Convenios que se suscriban.

Dispondrá también que conste en los recibos de tasas municipales y en la certificación de libre deuda del inmueble, un texto que diga: Inmueble de Interés Patrimonial (Sujeto a Ordenanza N°……..).

ARTICULO 31. Los bienes muebles e inmuebles que estuviesen Declarados de Interés ó Patrimonio Municipal con antelación a la promulgación de la presente, continuarán revistiendo la misma característica, previa adecuación a la presente Ordenanza.-

SEÑALIZACION

BOLETIN OFICIAL 2014

ARTICULO 32. Dispónese la señalización, por parte del Departamento Ejecutivo, de los inmuebles declarados de interés patrimonial. En la misma deberá constar el número de ordenanza de declaración, la antigüedad del edificio, y demás datos que considere de interés la autoridad de aplicación. Igual criterio se utilizará para la señalización de los bienes muebles.

ARTÍCULO 33. Todos los bienes incorporados al patrimonio en los términos de la presente Ordenanza, serán integrados a las acciones que al efecto realice el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Turismo, para potenciar su conservación y preservación y fortalecer la identidad de la ciudad y partido de General J. Madariaga.

ARTÍCULO 34. La municipalidad tendrá a su cargo la protección, restauración o mantenimiento de los bienes municipales que integren el patrimonio cultural tangible (histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental) del Partido de Gral. J. Madariaga.

ARTICULO 35. El Departamento Ejecutivo tendrá sesenta (60) días desde la promulgación de la presente para establecer la reglamentación de la misma.

ARTICULO 36. Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 37. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 38. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1278/14.

ANEXO I

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES COMPONENTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANISTICO DE GRAL. JUAN MADARIAGA

A.- Plazas y Espacios Públicos

N° Orden	Denominación	Ubicación	Ordenanza
1	PARQUE URBANO "CUADRO DE LA ESTACION"	Rivadavia- Maistegui- Alem -Brasil	Ord. 15/79- Art. 7°
2	PARQUE "JUAN ANCHORENA".	M. Ituño- Saavedra- El Tala - Mitre	Ord. 15/79- Art. 7°
3	PASEO DEL BICENTENARIO	Av. Bs As- Calles 33- 4- 31	
4	PLAZA "GRAL. SAN MARTIN"	M. Ituño- Sarmiento- Int.Zoppi- Belgrano	
5	PLAZA "GRAL. JUAN MADARIAGA"	H.Yrigoyen - Mitre- Belgrano - Urrutia	
6	PLAZA "CRUCERO GRAL. BELGRANO	Calle 103 y 44- Barrio Kennedy	Ord. N° 849/96
7	PLAZOLETA "RAÚL ZALGUIZURI"	Rivadavia e/ Madariaga y Avellaneda	Ord. N° 380/89
8	PLAZOLETA "TUYU"	Saavedra- Etchegaray- 20 de Noviembre-Zubiaurre	Res. N° 351/50
9	PLAZOLETA TRADICIÓN NACIONAL "Int. LUCIO EBER JORGE"	Rivadavia y Maistegui	Ord. N° 1180/00
10	PLAZOLETA" DR. CARLOS MADARIAGA"	Rivadavia y Dr. C. Madariaga	
11	PLAZOLETA "DE LOS HORNEROS"	Rivadavia y Brasil	Ord. N° 554/91
12	PLAZOLETA "MARTIN FIERRO"	Velazquez y Segundo Sombra- B° Martin Fierro	
13	PLAZOLETA "MALVINAS ARGENTINAS"	Av. San Martin y Av. Buenos Aires	
14	PLAZOLETA "B° DEMOCRACIA"	Brasil e/ Cuba y Chile	
15	PLAZOLETA "LUIS EMILIO ROMANO"	Av. Buenos Aires y El Tala	Ord. N° 794/95
16	PLAZOLETA "JOSÉ HERNÁNDEZ"	Av. Buenos Aires y Av. Catamarca	
17	PLAZOLETA CABALGATA DE LAS AMÉRICAS	Calle 21 - Calle 6- Calle 6 bis- Calle 21 bis	Ord. N° 865/96
18	PLAZOLETA "COLON"	Av. Buenos Aires y Colón	
19	PLAZOLETA "PUERTO ARGENTINO"	Calle 47 y Calle 2 - B° Islas Malvinas	Ord. N° 2142/12
20	PLAZOLETA (Barrio "80 viviendas")	Calle 17 e/ Calles 6 y 8	
21	PLAZOLETA (Barrio Los Robles II)	Calle 5 e/ Calles 7 y 9	
22	PLAZOLETA "REPUBLICA DEL LIBANO"	Calle 25 y Calle 6 bis	Ord. N° 1484/04

BRE 2014

N° Orden	Denominación	Ubicación	Ordenanza
23	PLAZOLETAS (Barrio Viviendas Canadienses)	Calle 43 entre 2y 4.	
24	PLAZOLETAS (Barrio Ramon Carrillo)	Calle 10 e/ Calle 47y Calle 47 bis	
25	PLAZOLETA B° SOLIDARIDAD	Calle Costa Rica e/ Cortadas n° 1 y 2	
26	PLAZOLETA B° OSIODOTTI	Calle s/nombre entre Chile y 20 de Junio	
27	PLAZOLETA (B° Condominio Cardo Azul)	Calle 4 entre Calles 15 y 13	
28	DERIVADOR "ISAAC MELÓN GIL"	Interseccion Av. Buenos Aires y Pellegrini	
29	AVENIDA PARQUE ING° CARLOS OLAVARRIA	Calle 25 entre Av. Buenos Aires y Ruta N° 56	
30	AVENIDA BUENOS AIRES	Av Buenos Aires e/ Pellegrini y Av. Caseros	
31	AVENIDA CATAMARCA	Av. Catamarca e/ Calle 33 y Calle 49	
32	AVENIDA SAN MARTIN	Av. San Martin e/Av. Buenos Aires y Calle Rivadavia	
33	AVENIDA TUYU	Av. Tuyú e/Av. Buenos Aires y Calle Rivadavia	
34	AVENIDA CASEROS	Av. Caseros e/Av. Buenos Aires y Calle Rivadavia	

CIAL DICIEMBRE 2014

INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES COMPONENTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANISTICO DE GRAL. JUAN MADARIAGA

B.- Edificios Municipales

N° Orden	Data	Denominación	Ubicación	Nom. Catrastral
1		MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA	Hipólitc Irigoyen N° 347.	I-A-46-1, 13 y 14
2		DIRECCION DE TURISMO/ESTACION FERROCARRIL	Rivadavia 1086.	
3		CASA DE LA CULTURA	Alberti y Dr. Carlos Madariaga.	I-A-36-1
4		MUSEO HISTORICO DEL TUYU	G. Martínez Guerrero 1649.	I-A-91A-4
5		MUSEO TUYÚ MAPU	G. Martínez Guerrero y 25 de Mayo.	I-B-95A-1
6		ESCUELA MUN. DE BELLAS ARTES DIVISADERO	Zoppi 350	I-A-50-7B
7		CEMENTERIO MUNICIPAL	Avda. Buenos Aires y Caseros	II-A-56
8		HOSPITAL MUNICIPAL "Ana Rosa de Martnez Guerrero"	Av. Buenos Aires e/ Calles 19 y 21	I-B-53-1
9		GUARDERIA MUNICIPAL "LA CASITA DEL CHOCOLATE"	Rivadavia e/ Irigoyen y Avellaneda	

ICIEMBRE 2014

ANEXO II

CATEGORIZACION DE BIENES PATRIMONIALES

ORDENANZA N°.....

BIENES DECLARADOS DE INTERÉS PATRIMONIAL - A-B-C

DESCRIPCIÓN

PROPIETARIO ACTUAL :	
UBICACION :	
DATOS CATASTRALES :	
PARTIDA MUNICIPAL :	
ZONIFICACION :	
EXPTE DE CONSTRUCCION N° :	
CONVENIO :	
INFORMACION COMPLEMENTARIA :	

CAMPOS DE INTERES		VARIABLES DE ANÁLISIS	PUNTAJE (0,1 Ó 2)
VARIABLES DE EVALUACION	HISTORICO SIMBOLICO-SOCIAL	Importante por la trayectoria,propietario y/o por las caracteristicas de proyecto.	
		Relevante por los valores simbólicos que la comunidad le otorga,ser referente urbano ó caracterizar especialmente un tramo urbano.	
		Destacado por testimoniar algún aspecto de la historia oficial,la historia popular o por su valor anecdotico.	
	ARTÍSTICO ARQUITECTONICO	Ejemplo representativo de una corriente estilística o tipológica que conserva los rasgos caracteristicos.	
		Posee valores formales,ornamentales,decorativos,de especial interes.	
		Tecnológicamente rescatable por las caracteristicas de su materialización, estructura e construcción.	
	AMBIENTAL	Paisajísticamente importante por sus cualidades de parques,jardines, forestación,paseos,ramblas,plazoletas,etc.Franca relación publico-privado.	
		Integra un conjunto homogéneo en relacion con el entorno y/o conforma un sitio especial que enriquece la perspectiva urbana y la calidad ambiental del sitio.	
		Singularidad por sus atributos arquitectónicos y significación por su aporte a la comunidad y voluntad del propietario en el cuidado y mantenimiento del inmueble.	
		TOTAL OBTENIDO :	

TIPO Y GRADO DE PROTECCION S/CAT.

PUNTAJE	CATEGORIA	GRADO DE PROTECCION	PUNTAJE OBTENIDO	CATEGORIA	GRADO DE PROTECCIÓN
de 15 a 18 puntos	A	1	.....	.....	.....
de 11 a 14 puntos	B	2			
de 5 a 10 puntos	C	3			

Fotografía/s del inmueble

BIENES DECLARADOS DE INTERES PATRIMONIAL - A-B-C

FECHA :	INTERVINO :

E 2014

ANEXO III
MODELO DE CONVENIO DE PRESERVACIÓN PATRIMONIAL

Entre la Municipalidad del Partido de General Juan Madariaga representada por el Intendente Municipal, ..., con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 347 de la ciudad de Gral. Juan Madariaga, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" y el/la señor/a ....., D.N.I. Nº....., en su carácter de ..... del inmueble ubicado en calle..... ...., identificado catastralmente como Circunscripción ....., Sección ....., Manzana ....., Parcela.....,Partida Nº ..... , cuyo titular de dominio es ....conforme Escritura de dominio, cuya copia autenticada se adjunta al presente , constituyendo domicilio en .....de la Ciudad de Gral. Juan Madariaga, en adelante "EL PROPIETARIO", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PRESERVACIÓN PATRIMONIAL.

Del Régimen de Preservación Patrimonial

PRIMERA: EL PROPIETARIO declara conocer y aceptar la Ordenanza Nº.....: Código de Preservación Patrimonial y sus normas reglamentarias, se compromete expresamente a preservar el buen estado de mantenimiento del inmueble objeto de este Convenio, que ha sido declarado de "Interés Patrimonial", de conformidad con lo dispuesto en la misma.

SEGUNDA: El bien objeto de este Convenio estará sometido a las condiciones que, para su adecuada conservación, figuran en el presente y en el Código de Preservación Patrimonial de conformidad a sus normas. Toda modificación a lo establecido deberá ser previamente autorizado por LA MUNICIPALIDAD.

De las Intervenciones Arquitectónicas

TERCERA: EL PROPIETARIO se compromete a no realizar intervenciones exteriores que no se correspondan con el carácter original del edificio o modifiquen las fachadas principales, espacios exteriores, cercos, rejas, ornamentos constructivos, veredas, arbolado. Asimismo, deberá solicitar autorización para modificaciones o adiciones que no alteren el carácter original del inmueble objeto de este convenio cuya finalidad sea revalorizarlo, refuncionalizarlo, restaurarlo, reciclarlo, asegurar su solidez, garantizar su estabilidad, o mejorar la calidad del ambiente urbano, o para eliminar agregados no originales; como así también para cambios de uso e instalación de cartelería comercial, institucional o señalización. En todos los casos se deberá respetar el carácter original del inmueble o realizar intervenciones que mejoren la calidad de la arquitectura y del ambiente, a juicio de la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza Nº ..... En este supuesto, EL PROPIETARIO será eximido del pago de los derechos de construcción por las obras a realizarse..En caso de que las intervenciones impliquen ampliaciones de superficie, incremento de alturas, cambios en la materialidad, las mismas deberán mantener una adecuada integración con las características originales del bien declarado de interés patrimonial. Las propuestas de intervención arquitectónica, como condición previa al goce del beneficio de exención total o parcial de los derechos de construcción, deberán ser autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, previa aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Del Registro Catastral Municipal

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD registrará en su catastro municipal y publicitará en los certificados de libre deuda que se expidan para actos de transmisión, modificación o constitución de derechos reales sobre el bien al que se refiere el presente Convenio así como en los recibos correspondientes al pago de las Tasas Municipales, que el mismo se halla sometido al régimen del Código de Preservación Patrimonial (Ordenanza N° .....). Quedará a cargo del PROPIETARIO el pago de todos los gastos que demande la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble (A.R.B.A.).

De las Exenciones

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD otorgará, de conformidad a lo normado por el artículo 25° de la Ordenanza n°.....Código de Preservación Patrimonial y de conformidad con la categoría "....." obtenida según los criterios establecidos en la reglamentación, la exención total o parcial al pago de tasas y derechos municipales, una vez formalizado el presente convenio. EL PROPIETARIO que registrase deudas con LA MUNICIPALIDAD, se compromete a su cancelación directa o mediante su acogimiento a un plan de pagos. La falta de pago de dos (2) cuotas continuas o tres (3) alternadas, previo dictamen de las dependencias con competencia específica, facultará a LA MUNICIPALIDAD a declarar, de pleno derecho y automáticamente, la pérdida de la totalidad del beneficio de exención que pudiese habérsele otorgado reservándose el derecho de adoptar las medidas que la misma estime necesarias para su cancelación. Asimismo, en caso de incumplimiento en el pago de dos cuotas del porcentaje no exento traerá aparejada la caducidad del beneficio otorgado.

Del Mantenimiento y Conservación Edilicia

SEXTA: EL PROPIETARIO se compromete a utilizar el monto de la exención, que se otorgue, al mantenimiento y mejora del edificio objeto de este Convenio. LA MUNICIPALIDAD, a través de sus áreas competentes, verificará las tareas inherentes al mantenimiento y mejoras señaladas. A los efectos de facilitar el control del cumplimiento de las cláusulas relacionadas con aspectos de mantenimiento y conservación edilicia se agrega, como Anexo A, "Acta de comprobación del estado constructivo del inmueble", a la fecha de la firma de este Convenio. La falta de cumplimiento de los trabajos destinados a la restauración, mantenimiento, conservación del bien declarado de interés patrimonial traerá aparejada la pérdida de los beneficios acordados por el presente, previo requerimiento fehaciente a cumplir por el término de treinta (30) días, sin perjuicio de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza N° ..... y de conformidad con la cláusula décima del presente Convenio.

De la Solicitud de Usos

SEPTIMA: EL PROPIETARIO podrá solicitar la admisión de actividades no contempladas en el distrito de pertenencia. LA MUNICIPALIDAD, en los términos del artículo 9° y 11° de la Ordenanza N°.....: Código de Preservación Patrimonial, se reserva el derecho de evaluar los posibles alcances de dicha solicitud.

De la Señalización

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD dispondrá lo necesario para proceder a la señalización dispuesta por el artículo 32° de la Ordenanza N° .....: Código de Preservación Patrimonial (en la que constará el número de la correspondiente declaratoria, y demás datos que

2014

juzgue de interés, para lo cual respetará las características físicas, dimensionales y materiales que se prevean con dicho propósito.

De las Sanciones

NOVENA: El incumplimiento total o parcial por parte de EL PROPIETARIO de las obligaciones asumidas en el presente, traerá aparejada la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza Nº……: Código de Preservación Patrimonial y la caducidad de los beneficios que se le hubiera otorgado.

DECIMA: El presente convenio tendrá carácter permanente mientras subsistan las disposiciones o normas que lo establecen, así como la integridad compositiva y unidad de lectura arquitectónica que presenta el inmueble objeto del mismo.

DECIMOPRIMERA: Para cualquier cuestión que se suscite con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Dolores, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el federal, constituyendo a tal efecto domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL PROPIETARIO en los indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General J. Madariaga a los……días del mes de…… …… de dos mil……-

BOLETIN OFICIAL DIC 14

LISTADO DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANISTICO DE LA CIUDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA

A.- Edificios Públicos

N° Orden	Data	Denominación	Ubicación	Nom. Catrastral
11		BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Avellaneda y Belgrano	I-A-60-1A
12		BANCO DE LA PCIA. DE BS. AS.	Avellaneda y Sarmiento	I-A-72-6A
13		COMISARIA	H. Irigoyen n° 532	I-A-21-7B
14		Ex-ESCUELA N° 1 (I.S.F.D. n° 59 / E.E.S.N° 1)	Martinez Ituño y Sarmiento	I-A-65-9
15		ESCUELA N° 1 "Domingo F.Sarmiento"	Belgrano y Zoppi	I-A-51-1B
16		ESCUELA N° 2 "Tuyú"	Intendente Urrutia N° 348	I-A-44-3 y 6
17		CENTRO INTEGRAL EDUCATIVO	Av. Buenos Aires N° 684	I-B-59-1
18		JARDIN DE INFANTES N° 901	Alberti N° 755	I-A-33-3 y 4

DICIEMBRE 2014

LISTADO DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANISTICO DE LA CIUDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA

B.- Edificios Institucionales

N° Orden	Data	Denominación	Ubicación	Nom. Catrastral
1	1919	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS	Avellaneda N° 367	I-A-47-15
2		IGLESIA PARROQUIAL "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"	Martinez Ituño e/ Sarmientoy Belgrano	I-A-65-10
3	1916	SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS	Avellaneda n° 152	I-A-72-7 Y 8
4		CAPILLA "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN"	Costa Rica y Perú	I-C-140-2C
5	1915	INSTITUTO "SAN JOSÉ"	Sarmiento y Zoppi	I-A-76-2
6	1941*	HOGAR "SAN JUAN BAUTISTA"	Brasil y Alem	I-A-93-6
7	1928	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS (Esc. De Arte)	Dr.Carlos Madariaga N° 465	I-A-36-18A

AL DICIEMBRE 2014

LISTADO DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANISTICO DE LA CIUDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA

C.- Edificios Comerciales

N° Orden	Data	Denominación	Actualidad	Ubicación	Nom. Catrastral
1	1912	Tienda "La Campana" (Santiago M. Abait)	Club Huracán	Avellaneda y Moreno	I-A-85-4D
2	1924	Julian Sierra	Tienda "Los Amigos"	Avellaneda y Moreno	I-A-72-11A
3	1920	Casa "Cosme"	Loc. Com - (I. Cimos)	Avellaneda y Moreno	I-A-73-10A
4	1929	Relojeria "Aguiló" (Teruggi - Rotondo)	"Casa Cortés"	Avellaneda N° 143	I-A-73-12B
5	1923	Tienda "Los Vascos" (Angel Monteserin)	Locales Comerciales	Avellaneda y Sarmiento	I-A-73-1
6	1918	"La despensa de Andere" (Andere)	Confiteria Pato´s	Avellaneda y Sarmiento	I-A-60-17A
7	1939	Casa "El Gaucho" (Flia. Pedroche)	Casa "El Gaucho"	Avellaneda N° 255	I-A-60-22
8	1912	Casa Antonio Urrutia	Loc. Com - Edificio "Doña Fermina"	Avellaneda N° 240	I-A-59-4E
9	1916	Almacen Ramos Generales "La Victoria"	Supermercado	Avellaneda y Belgrano	I-A-59-4
10	1929	Bar "Los Angeles" (Cornelio Aristegui")	Heladeria "Aristegui"	Avellaneda N° 368	I-A-46-5
11	1938	Joyeria de Angel Montes	Joyeria y Recuerderias "París"	Avellaneda N° 372	I-A-46-4
12	1928	"La Competidora" (Gabriel Latuf)	Locales Comerciales	Avellaneda y Mitre	I-A-46-3D
13	1924	Antiguo Bco. Pcia. (Narciso Arce)	Hogar Geriátrico	Avellaneda y Mitre	I-A-47-1
14	1922	Juan M. Arce	Locales Comerciales (H. Antonio)	Avellaneda N°449	I-A-35-16
15	1925	Librería "Etchepare"	Casa Flia. Guerra	Moreno N° 925	I-A-86-2
16	1938	Armeria y Cuchilleria "La Confianza"	Comercio Flia. Pasini	Moreno N° 943	I-A-86-4
17	1925	Hotel de "Sierra y Velarde"	Hotel Central - Flia Luna	Moreno N° 962	I-A-73-7b y 8d
18	1908	Antigua Panaderia de Vieytes y Eyras	Locales Comerciales-Platería "El Mojón"	Moreno esq. Av. San Martin	I-A-87-3
19	1929	Casa de la Flia. Magnoni	Sede de la U.C.R.	Moreno N° 1044	I-A-74-12
20	1917	Teodoro Galotta (Hotel Pavón)	Locales comerciales	Sarmiento N°1185-esq.Uruguay	I-A-75-4B Y 6A
21		Antigua Talabarteria	Local Comercial - (Jose Luis Gartía)	Sarmiento N° 1124	I-A-62-15
22	1942	Sanatorio Costa	Instituto Médico Madariaguense	Sarmiento esq. Av. San Martin	I-A-74-6A
23	1927	Cine Sarmiento (Luis Gualla)	Adolfo Drago	Sarmiento N° 950	I-A-60-12B
24	1938	Ferreteria (Carmen Florio de Cóccari)	Mercado	Sarmiento esq. Irigoyen	I-A-72-1

RE 2014

25	1928	Pedro Domiciano Goñi	Oficinas Comerciales (Claudio Montaldo)	Sarmiento esq. Irigoyen	I-A-58-8
26	1920	José M. Honaine	Locales comerciales	Sarmiento N° 675	I-A-70-4C
27	1930	Corralón Mucciarelli	Helados "Maiolo"	Irigoyen y Alberti	I-A-33-5B
28	1930	Depósito de "Forrages" (Saturnino Ramajo)	"Lo de Bravo"	Saavedra esq. Dr.C.Madariaga	I-A-16-13B
29	1940	Carniceria "La Negrita" (Maria E. de Torrada	Escribania Luquez	Mitre esq.Dr.Carlos Madariaga	I-A-48-1E
30		Almacen Zamorano	Flia.Zamorano	Rivadavia y Maistegui	I-A-92-12C

OFICIAL DICIEMBRE 2014

LISTADO DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANISTICO DE LA CIUDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA

D.- Viviendas

N° Orden	Data	Antiguos Propietarios	Propietarios Actuales	Ubicación	Nom. Catrastral
1	1912	Casa Julián T. Gomez(Ex Hotel Teruel)	Flia. Zabaleta	Rivadavia N° 600 esq. Zubiaurre	I-A-83-19D
2	1912	Casa Flia. Muso (Suc.Julián T.Gómez)	Flia. Burgos	Zubiaurre n° 45	I-A-83-20A
3	1929	Casa Flia. José Maria Gonzalez	Flia. Gonzalez	Hipólito Irigoyen	I-A-58-7
4	1944*	Casa Flia. Isac Melon Gil	Flia.Melon Gil	Hipólito Irigoyen esq. Belgrano	I-A-59-1
5	1937	Casa de Josefina Cuenca	Flia. Arredondo	Avellaneda N° 29	I-A-86-16
6	1921	Casa Flia. Lorenzo Teruggi	Maria de las Mercedes Ricci	Avellaneda N° 34	I-A-85-6
7	1922	Casa Flia. Manuel Perez Silveyra	Flia. Climente	Dr.Carlos Madariaga N° 99	I-A-87-1A
8	1930	Casa Flia. León Hallier	Flia. Alberto Mola	Dr.Carlos Madariaga N° 164	I-A-73-5A
9	1939	Casa Flia. Monteserin	Flia. Gimenez	Dr.Carlos Madariaga N° 226	I-A-60-8c
10	1925	Casa Flia. Ramón Rivarola	Flia. Rivarola	Dr.Carlos Madariaga N° 249	I-A-61-12
11	1944*	Casa Flia. Torrada	Estudio Rodriguez - Cabral	Dr.Carlos Madariaga N° 337	I-A-48-14A
12	1910	Casa Flia. Diego Ibarbia	Flia. Hobaica	Dr.Carlos Madariaga N° 356	I-A-47-6
13	1925	Casa Flia. Antonio Urrutia	Flia. Dragogevich	Av. San Martin N° 433	I-A-37A-23A
14		Casa Flia. Stagliotti	Estudio Dr. Daniel Blanco	Zoppi N° 264	I-A-63-7A
15		Casa Flia. Delger	Rosana Montaldo	Zoppi N° 276	I-A-63-6H
16	1915	Casa Flia. Policarpo Vera	Flia. Vera	Maistegui 287	I-A-66-1
17	1934	Casa Flia. Uranga(antes AngelUrrutia)	Flia. Fagalde	Mitre N° 832	I-A-34-17
18	1944*	Casa Flia. José Ricci	Flia. Miguel Melón Gil	Mitre N° 1078	I-A-36-12
19	1910	Casa Flia. Pedro Uhalde	Flia. Cottini	Belgrano N° 956	I-B-47-11
20	1937	Casa Flia. Rodriguez Menendez	Casa Flia. Rodriguez Menendez	Belgrano N°972	I-A-47-10
21	1944*	Casa Flia. Manuel Teijeiro	Maria Rosa Corti	Belgrano y Dr. C. Madariaga	I-A-47-9
22	1920	Casa Flia. Ricci y Uhalde	Flia. Pablo Melón Gil	Belgrano N° 1128	I-A-49-14
23	1927	Casa Flia. Leon Hallier	Flia. Augusto Gonzalez	Belgrano N° 1286	I-A-50-9B

BRE 2014

24	1940*	Casa Flia. Inocencio Cemborain	Flia. Miranda	Sarmiento N° 692 esq. Urrutia	I-A-57-13A
25	1926	Casa Flia. Halliburton	Flia. Martinez Oliver	Sarmiento N° 712 esq. Urrutia	I-A-58-13D
26	1930	Casa Flia. Pedro Roulet	Flia. Rivarola	Sarmiento N° 845	I-A-72-3
27	1919	Casa Flia. D´Onofrio	Flia. Catalán	Sarmiento N° 863	I-A-72-4B-2
28	1928	Casa Flia. Manuel Teijeiro (Juan Abait)	Flia. Fortassin	Sarmiento N° 943	I-A-73-2
29		Casa Flia. Charnelli	Flia. Charnelli	Sarmiento N° 1176	I-A-62-9G
30	1929	Casa Flia. Antonio Latuf	Flia. Latuf	Sarmiento esq. Uruguay	I-A-76-14
31	1909	Casa Flia. Pedro Etchebest (Capurro)	Flia. Guglielmetti	Moreno N° 639	I-A-83-2
32	1934	Casa Flia. Antonio Marra	Flia. Pedroche- Crinigan	Moreno N° 930	I-A-73-9
33	1913	Casa Flia. Parizzi	Flia. Pasini	Moreno N° 955	I-A-86-5B
34	1941*	Casa Flia. Cameselli	Flia. Bagni	Moreno N° 1084	I-A-74-9D
35	1944*	Casa Flia. Gabriel J.Latuf y otro	Flia. Goñi	Moreno N° 1133	I-A-88-3
36	1925	Casa Flia. Diego Ibarbia	Flia. Mircovich	Moreno N° 1163	I-A-88-4B
37	1910	Casa Flia. Perez	Flia. Santos	Av. Rimondi esq. Rivadavia	I-C-102B-22
38		Casa Etchegaray	Flia Soto	Av. Buenos Aires y Calle 17	I-B-54D-1
39	1940*	Rancho Doña Pastora (Wenceslao Blanco)	Flia. Sagania	25 de Mayo N° 244	I-B-81B-12A
40	1916	Casilla de Madera Suc. Domingo Galicia	Domingo Galicia	Avellaneda N° 737	I-A-7-13
41	1925	Casa Flia. Pedro Parizzi	Flia. Elorz	Av. Tuyu	I-A-55-16A
42	1930	Casa Flia. Jacinto Garcia	Flia. Viacava	Alem entre Brasil y Suiza	I-A-93-5

* Fecha estimada de acuerdo a Relevamiento 1940/1941/1944

DICIEMBRE 2014

ANTECEDENTES CIONSULTADOS:

Municipalidad de Gral. J. Madariaga

- ORDENANZAS. 15/79 -14/84 -651/93 -857/96 – 1524/04 – 1757/08 Y 1190/ 2000
- Catastro Parcelario Urbano 1940/44 de la Secretaria de Obras Públicas
- Recorrido Histórico Arquitectónico "Si las paredes hablaran..." 2006 y ss., de la Dirección de Turismo

Municipalidad de Rosario

- ORDENANZAS N° 8.243Y N° 8.245 /08: Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Rosario
- Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio
-Sumando Patrimonio - Secretaria de Planeamiento
-La preservación del patrimonio como instrumento para el desarrollo.

Municipalidad de Córdoba

-ORDENANZA Nº 10626/03 Y 11.202/07: Acciones de protección del Patrimonio construido de la Ciudad de Córdoba

- ORDENANZA N° 11190: Protección del Patrimonio arquitectónico, urbanístico y de Áreas de valor cultural de la Ciudad de Córdoba

Municipalidad de Gral. Pueyrredón

- ORDENANZA Nº 10075/95 Texto Actualizado con las modificaciones de las Ordenanzas 10881; 11130; 12917; 12959; 14579,14612; 15095; 15693; 15694; 15729; 15738, 16740; 17521; 17688, 19660: CODIGO DE PRESERVACION PATRIMONIAL
- DECRETO Nº 1063/2003 reglamentario ORDENANZA Nº 10075

Municipalidad de La Plata

- DECRETO 1579/2006 Catálogo de Bienes que integran el patrimonio del Casco fundacional de La Plata
-Ciudad, memoria, patrimonio: El caso de la preservación patrimonial en La Plata. Laura de Leão Dornelles Universidad Nacional de La Plata

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2014.

VISTO la Ordenanza nº 2279/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2279/14, del Honorable Concejo Deliberante. La presente ordenanza promueve la tenencia responsable de caninos a fin de preservar la seguridad de las personas y la salud pública; y establece la normativa que deberán cumplir los propietarios, tenedores o responsables de perros potencialmente peligrosos.-

ARTICULO 2º. Considerase tenencia responsable de caninos a la observancia y cumplimiento de medidas específicas para procurar a la población canina adecuada provisión de alimentos, cobijo, contención y sanidad; como así también, buen trato; etc.; evitando asimismo todo riesgo que pudieran generar como potenciales agresores o transmisores de enfermedades a las personas o a otros animales.-

ARTICULO 3º. Defínase como perros potencialmente peligrosos –de acuerdo a lo establecido en el art. 2 de la Ley 14.107- "a aquellos incluidos dentro de una topología racial que por su naturaleza agresiva; tamaño o potencia de mandíbula; tengan capacidad de causar la muerte o lesiones graves a las personas y otros animales. Tienen tal consideración los perros que pertenezcan a las razas relacionadas en e Artículo 15; anexo I de la Ley 14.107." Las razas consignadas en dicho anexo son: Bull Terrier, Bull mastiff, Rottweiller, Akita Inu, Filha Brasilero, Dogo de Burdeos, Dogo Argentino, Stanffordshire Terrier Americano, Staffordshire Bull terrier, Pit Bull terrier, Bull Terrier, Doberman, Gran Perro Japonés, Presa Canario y Mastín Napolitano y sus cruzas.-

ARTICULO 4º. Se dará el mismo tratamiento que a los perros potencialmente peligrosos aquellos perros, cualquiera sea su raza, que posean antecedentes de agresión o ataques a personas, otros animales o bienes; acreditados mediante denuncia.-

ARTICULO 5°. Créase en el ámbito del Partido de General Madariaga el registro y patentamiento de propietarios de perros potencialmente peligrosos.

ARTICULO 6°. Todo propietario, tenedor, o responsable de perros potencialmente peligroso (definido en el artículo 3° de la presente ordenanza); tendrá la obligación de inscribirlo en el registro a que hace referencia el Art. 5° de la presente Ordenanza. Para inscribir el animal en el registro, se deberá acreditar mediante certificado, la vacunación antirrábica expedido por profesional competente.-

ARTICULO 7°. De acuerdo a lo establecido por el Art. 8 de la ley 14.107, "la tenencia de perros potencialmente peligrosos queda sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

a) Solicitar la inscripción en el registro antes que el perro cumpla seis (6) meses de vida.

b) Identificar al perro mediante la colocación de un chip o un tatuaje.

c) Para la presencia y circulación en espacios públicos, utilizar correa o cadena de menos de un metro de longitud, collar y bozal, adecuado para su raza.

Quedan exentos de cumplir con esta disposición: I explotaciones agrarias que utilicen perros de guardia, defensa y manejo de ganado y actividades de carácter cinegético; II pruebas deportivas con fines a la selección de los ejemplares que participan en las mismas y que estén autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, con exclusión de los ejercicios para peleas y ataque.

d) Adoptar medidas de seguridad y prevención en el inmueble donde se aloja al perro, en el que debe haber estructuras suficientemente resistentes y de dimensiones adecuadas que impidan al perro escaparse o sobrepasar el hocico más allá de los límites propios.

e) En el inmueble que pertenezca a más de un propietario, se prohíbe dejar al perro en lugares comunes.
f) Queda prohibido el abandono de perros alcanzados por la presente ordenanza.

g) Comunicar al registro, la cesión, robo, muerte o pérdida del perro haciéndose constar tal circunstancia en su correspondiente hoja registral, sin perjuicio de que si el perro pasase a manos de un nuevo propietario, este deberá renovar la inscripción en el registro.

ARTICULO 8º. La inobservancia e incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza será sancionada con multas de 1.000 módulos a 2.000 módulos. La multa no puede ser convertida en otra sanción. La reincidencia será sancionada con el doble del máximo de la multa.-

ARTICULO 9º. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las autoridades competentes y/o de aplicación tendrán la facultad de secuestrar al perro en casos que consideren necesario y conlleven un riesgo para los vecinos y demás animales; hasta tanto el propietario del animal cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente.-

ARTICULO 10. La aplicación de las infracciones estará a cargo de la Justicia de Faltas del Partido de General Madariaga y el procedimiento será el establecido en el Código de Faltas vigente.-

ARTICULO 11. La autoridad de aplicación para la observancia y cumplimiento de la presente ordenanza podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.-

ARTICULO 12. Las autoridades sanitarias; centros de salud privada, autoridades policiales o de seguridad, tendrán la obligación de informar los casos de lesiones causadas por perros de todas las razas, a la autoridad de aplicación de la presente, a fin de citar al propietario, tenedor o responsable del animal, para adoptar las medidas adecuadas al caso conforme la presente.-

ARTICULO 13. Todo propietario, tenedor o responsable de un perro, cualquiera sea su raza, deberá adoptar preventivamente las medidas necesarias a fin de evitar cualquier tipo de agresión, ataque o inconvenientes a las personas, animales o bienes.

ARTICULO 14. Autorícese al D.E. y/o a la autoridad de aplicación de la presente ordenanza a celebrar convenios de colaboración con asociaciones protectoras de animales y/o colegios médicos de veterinarios de la provincia de Buenos Aires; a los efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO 15. Los centros de comercialización de caninos, las veterinarias habilitadas en el partido de Gral. Madariaga y los profesionales en ejercicio deberán llevar un registro -en un libro de actas rubricado por la autoridad de aplicación de la presente- de la atención y comercialización de perros pertenecientes a las razas potencialmente peligrosas y sus cruzas definidas en el artículo 3° de la presente; en el cual se consignen los datos del animal como así también los datos de su propietario, tenedor o responsable, que deberá ser mayor de edad (a saber, nombre, domicilio, número de tel., etc.). Dicho registro, en caso de ser requerido, deberá estar a disposición de las autoridades de aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 16. La autoridad de aplicación y/o quien el D.E. determine, tendrá a su cargo la realización de campañas públicas de información, educación y concientización relativas a promover la sana convivencia entre personas y animales, promocionar la tenencia responsable de animales domésticos, en especial de los perros definidos como potencialmente peligrosos y sus cruzas, campañas de vacunación y otras que garanticen el cumplimiento de los alcances de la presente ordenanza.-

ARTICULO 17. Deróguese la ordenanza N° 1404/03.-

ARTICULO 18. Se autoriza al D.E. a establecer toda reglamentación necesaria para la aplicación y cumplimiento de la presente. La autoridad de aplicación será la o las que designe el D.E.-

ARTICULO 19. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 20. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1279/14.

BOLETIN OFICIAL DIGITAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2014.

VISTO la Ordenanza nº 2282/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2282/14, del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO I – OBJETO Y ALCANCE

La presente ordenanza, tiene por objeto la regulación especial de uso y circulación de las motocicletas, ciclomotores o similares, en todo el partido de General Juan Madariaga.-

CAPITULO II – DENOMINACIONES

ARTICULO 2º. Instrúyase la denominación "Motocicleta" para todo vehículo de dos ruedas con motor a tracción propia, de más de 50 cc de cilindrada y que pueda desarrollar velocidades superiores a 50 km/h; conforme se estipule por articulo 5º inc. "ñ" de la ley Nacional de Tránsito (L. 24.449).-

ARTICULO 3º. Instrúyase la denominación "Ciclomotor" para toda motocicleta de hasta 50 centímetros cúbicos de cilindrada y que no puede exceder lo 50 kilómetros por hora de velocidad, conforme se estipule por articulo 5º inc. "LL" de la Ley Nacional de Tránsito (L. 24.449).-

ARTICULO 4º. A los efectos del articulo 37º de la Ley Provincial de Tránsito, será autoridad de comprobación, el Agente Municipal de Tránsito designado al efecto; y Autoridad de Juzgamiento, el Juez de Faltas Municipal.-

CAPITULO III – OBLIGACIONES

ARTICULO 5º. Toda persona que conduzca motocicletas, ciclomotor, o similares y su acompañante, están obligados a usar chaleco reflectante, como también casco protector colocado en la cabeza debidamente sujeto a maxilar inferior con barbijo provisto de ganchos y botones de seguridad.-

El casco deberá ser tipo integral, confeccionado con materiales y técnicas conforme normas IRAM – AITA 3621 o en la que en su reemplazo se determine. No se admitirá el uso de cascos de tipo industrial.-

Queda prohibido circular sin casco protector sujeto a cualquier parte anatómica que no fuere la cabeza.-

ARTICULO 6º. Impleméntase el uso obligatorio, la numeración del dominio (patente) en el casco, vehículo y chaleco, incluyendo al acompañante de manera obligatoria, conforme art. 48 de la Ley Provincial de Tránsito (13.927).-

CAPITULO IV – PROHIBICIONES

ARTICULO 7º. Queda prohibida la circulación de motocicletas, ciclomotores o similares que:

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

a) circulen sin casco con patente impresa, tanto el conductor como el acompañante, si lo hubiera.-
b) circulen sin chaleco reflectante con patente impresa, tanto el conductor o el acompañante, si lo hubiera.-
c) Transporten mas de un (1) acompañante.-
d) Transporte a menores de 5 años de edad, sin excepción.-
e) Transporte mercadería/s o carga, cuyo peso y/o tamaño, sea evidentemente superior a la carga y capacidad del vehículo.-
f) Circule con desplazamiento en forma irregular, mediante la ejecución de maniobras bruscas zigzagueando o sin el apoyo permanente de las ruedas sobre el pavimento.-
g) Circule con alteración de los equipamientos mínimos de seguridad ("agarradera" permanente y pedales para el acompañante, luces de alerta, etc.)
h) Circule con alteración del caño de escape (o sin el mismo), que de manera extremadamente notoria en el uso normal y regular, alteren la calma produciendo alta contaminación sonora.-

ARTICULO 8º. Cualquier otra infracción de tránsito que por Leyes Provinciales o Nacionales se tipifiquen (pase de luz roja, circulación en contra mano, circulación indebida por aceras, plazas y parques, o exceso de velocidad); serán agravadas en un tercio de su multa, si en la misma se constata alguna violación del articulo anterior.-

ARTICULO 9º. Prohíbase el expendio de combustibles líquidos y/o sus aditivos, en todas las estaciones de servicio del partido de Gral. Madariaga, a todo vehículo ciclomotor, motocicleta, o similar, que infrinjan en:

a) el uso obligatorio del casco con número de patente impresa.-
b) transporte mas de un (1) acompañante.-
c) transporte a menores de cinco (5) años de edad.-
d) transporte mercadería/s o carga, cuyo peso y/o tamaño, sea evidentemente superior a la carga y capacidad del vehiculo.-
e) Circule con alteración de los equipamientos mínimos de seguridad ("agarradera" permanente y pedales para el acompañante, luces de alerta, etc.)
f) Circule con alteración del caño de escape (o sin el mismo), que de manera extremadamente notoria en el uso normal y regular, alteren la calma produciendo alta contaminación sonora.-
g) La conducción en estado evidente y notorio de embriaguez, o alteración de sus facultades motrices.-

ARTICULO 10. Todo operador habilitado para el expendio de combustibles líquidos deberá exhibir en lugar próximo a la playa de carga, visible desde los vehículos y perfectamente legible, un cartel con transcripción del articulo anterior, con resalte visible de todos los incisos, y cita de la Ordenanza Municipal (citar el número de la presente).-

CAPITULO V – MEDIDAS PREVENTIVAS

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

ARTICULO 11. En todos los casos en que se constate alguna de las infracciones previstas en la presente ordenanza la autoridad de aplicación podrán por razones de seguridad, disponer el inmediato secuestro preventivo de motocicletas, ciclomotor o similares que serán puestos a disposición del Juez de Faltas Municipales.-

ARTICULO 12. Sin perjuicio de lo expuesto en el articulo anterior, y en especial aplicación, el Agente Municipal de Tránsito y en uso de sus funciones o de oficio, podrán disponer la aplicación directa del uso de las medidas cautelares del articulo 37º de la Ley Provincial de Tránsito, y en especial las siguientes:

RETENCION PREVENTIVA. La autoridad de comprobación o aplicación debe retener, dando inmediato conocimiento a la autoridad de juzgamiento:

i) A los conductores cuando:
   1) Sean sorprendidos in – fraganti en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales o en su defecto ante la presunción de alguno de los estados anteriormente enumerados. Se requiere al tiempo de la retención, comprobante médico o de dispositivo aprobado que acredite tal estado, por el tiempo necesario para recuperar el estado normal. Esta retención no deberá exceder de doce horas.-
   2) Fuguen habiendo participado en un accidente o habiendo cometido alguna de las infracciones descriptas en el articulo 86 de la Ley Nacional nº 24.449, por el tiempo necesario para labrar las actuaciones policiales correspondientes; el que no podrá exceder el tiempo establecido en el apartado anterior.-

ii) A las licencias habilitantes, cuando:

1) Estuvieren vencidas;
2) No se ajusten a los límites de edad correspondientes;
3) Sea evidente la disminución de las condiciones psicofísicas de su titular, con relación a la exigible al serle otorgada, excepto a los discapacitados debidamente habilitados.-

iii) A los vehículos:

1) Que no cumplen con las exigencias de seguridad reglamentaria, labrando un acta provisional. La retención durará el tiempo necesario para labrar el acta, excepto si el requisito faltante es tal que pone en peligro cierto la seguridad del tránsito.-
2) Si son conducidos por personas no habilitadas para el tipo de vehículos que conducen, inhabilitadas, con habilitación suspendida o que no cumplan con las edades reglamentarias para conducir motocicletas, ciclomotores o similares.-
3) En tal caso, luego de labrada el acta, el vehiculo podrá ser liberado bajo la conducción de otra persona habilitada, caso contrario el vehiculo será removido y remitido a los depósitos que indique la autoridad de comprobación, donde será entregado a quienes acrediten su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado.-
4) Cuando se comprobare que estuviere o circulare excedido en peso o en sus dimensiones o en infracción a la normativa vigente sobre transporte de carga en general o de sustancias peligrosas, ordenando la desafectación y verificación técnica del vehiculo utilizado en la comisión de la falta.-

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

5) Que estando mal estacionados obstruyan la circulación o la visibilidad, los que ocupen lugares destinados a vehículos de emergencias o de servicio público de pasajeros; los abandonados en la vía pública y los que por haber sufrido deterioros no pueden circular y no fueren reparados o retirados de inmediato, serán remitidos a depósitos que indique la autoridad de comprobación, donde serán entregados a quienes acrediten la propiedad o tenencia.-
6) Que sean conducidos transportando un número de ocupantes superior a la capacidad para la cual fue construido el vehículo. En dicho caso, luego de labrada el acta, el vehiculo podrán circular, siempre y cuando desciendan del mismo las personas que sean necesarias para adecuar el número de ocupantes a la capacidad para la cual fue construido.-
7) Que sean conducidos por lugares no habilitados al efecto. En dicho caso, luego de labrada el acta, el vehiculo será removido y remitido al depósito que indique la autoridad de comprobación donde será entregado a quien acredite su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado.-

CAPITULO VI – SANCIONES

ARTICULO 13. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará lugar a las siguientes multas:

a) a toda transgresión a lo dispuesto en el articulo 7º se aplicará una multa de 50 unidades fijas. En caso de reincidencia, se agravará conforme escala del art. 82 Ley 24.449 de la Nación.-
b) A toda transgresión a lo dispuesto en el articulo 9º, se aplicará multa de 330 unidades fijas. En caso de primera reincidencia, se aplicará un incremento de un tercio; y en sucesivas reincidencias un incremento en la mitad de su valor, con la accesoria de la clausura transitoria del local comercial de venta de combustible por el término de cinco días.-

ARTICULO 14. El conductor y/o acompañante que haya transgredido lo previsto en el Capitulo III de la presente Ordenanza, podrá optar por primera y única vez, por el pago de la multa según corresponda, o presentarse ante las autoridades con el casco y/o chaleco reflectante (con número de patente impresa) según corresponda, y factura de compra a su nombre en caso de corresponder.-

CAPITULO VI – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 15. Dispóngase cartel descriptivo de las prohibiciones enumeradas en el articulo 7º, en comercios que de manera indirecta o directa, ofrezca a la venta ciclomotores, motocicletas, o similares, ya habilitadas y las futuras solicitudes de habilitación o cambio de titularidad. Lo presente disposición, integrará los requisitos habilitantes de comercio.-

ARTICULO 16. Comuníquese al Juzgado de Faltas Municipal y a la Secretaria de Políticas Preventivas para la Seguridad.-

ARTICULO 17. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

ARTICULO 18. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1280/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2014.

VISTO la Ordenanza nº 2280/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2280/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual suspéndase las habilitaciones comerciales y permisos de obras hasta el 31 de octubre de 2015, en zonificación rural definida por la ordenanza nº 15/79, paralela a trescientos (300) metros hacia ambos lados de la ruta 74, medidos desde el alambrado de la línea municipal de la ruta, entre el km. 0,300 al 22, excepto los usos y obras que se regulan en el articulo 3º del presente.-

ARTICULO 2º. Suspéndanse las habilitaciones comerciales y permisos de obras hasta el 31 de octubre de 2015 en las zonas ZE 1 y ZE 2 establecidas por las ordenanzas nº 683/93 y 547/91 respectivamente, al oeste de la ruta Interbalnearia o Ruta Provincial nº 11, medidos desde el alambrado de la línea municipal de la ruta, entre los km. 393 y 426, excepto los usos y obras que se regulan en el articulo 3º del presente.-

ARTICULO 3º. I – Autorízase la habilitación comercial de edificios existentes en el caso de los siguientes usos:

A 1 – Para zonificación ZE 1 según ordenanza nº 683/87, comprendida entre el km. 393 al km. 410.500 de la Ruta Interbalnearia o Ruta Provincial nº 11, las que se hallen encuadradas dentro del articulo 2º de la Ordenanza nº 683/93, inciso b) "Usos permitidos predominantes", excepto las parcelas reguladas en el inciso a 2 siguiente:

A 2 – En los lotes ubicados en la Circunscripción IV, Sección Rural, Parcelas 108 BZ, 108 CA, 108 CB, 108 CC, 108 CD, 108 CE, 108 CN, 108 EB, 108 EC, 108 ED, 108 EE, 108 EF, 108 EG, 108 EH, 108 EM, 108 EN, 108 ER, 108 ES, 108 ET, 108 EW, 108 EX, 108 EY, autorízase según ordenanza nº 683/87 articulo 2º, inciso B, los usos predominantes y/o complementarios, por ser un área de la zona ZE 1 ya consolidada con usos complementarios.-

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

A 3 – En los lotes ubicados en la Circunscripción IV, Sección Rural, Parcelas: 126 Z, 126 AA, 126 AB, 126 AC, 126 AD, 126 AE, 126 AF, 126 AG, 126 AH Y 126 D hasta el Km. 406, autorízase según Ordenanza nº 683/87 articulo 2º, inciso B, usos predominantes limitados (excepto usos gastronomitos, hoteleros, de alimentos, supermercados e hipermercados) y/o complementarios limitados (excepto depósitos de alimentos), por hallarse en proximidad al campo de volcado y tratamiento de residuos sólidos urbanos de Gral. J. Madariaga/ Villa Gesell/ Pinamar.-

B – Para la zona ZE 2, comprendida ente el km. 410.501 hasta el km. 426 de la ruta Interbalnearia , quedan suspendidas nuevas habilitaciones que no se hallen encuadradas dentro del articulo 2º de la ordenanza nº 683/93, Inciso B) "Usos Permitidos predominantes y usos complementarios", sustituyéndose el uso hotelero por el uso de Actividades Logísticas.-

C – Para la zona rural comprendida ente el km. 0,300 y el km. 2 de la ruta 74 hacia ambos lados, quedan suspendidas nuevas habilitaciones que no se hallen encuadradas dentro de los usos de Club de Campos o Barrios Cerrados.-

En todos los casos se permitirá una vivienda unifamiliar por parcela para su propietario, casero o encargados como complemento del uso.-

II – Autorízase la Construcción de nuevas obras, ampliaciones y/o modificaciones de edificaciones comerciales y/o industrias de servicio y/o de servicios y/o de depósito o estacionamiento y usos similares, cuando las mismas se realicen para contener o habilitar alguno de los usos descriptos en a 1, a 2, a 3, b y c en sus respectivas zonas ya enunciadas.-

ARTICULO 4º. Para las zonas enunciadas ZE 1 , ZE 2 y el sector ya acotado a 300 mts. hacia cada lado de la ruta 74, quedan suspendidos los permisos de obra en aquellos casos que signifiquen la construcción tipificadas como galpones y/o depósitos de superficies superiores a los 200,00 m2 y/o alturas superiores a los 3,00 m, cuyo fin no sea albergar los usos autorizados en el "Inciso II" del articulo 3º precedente.-

ARTICULO 5º. Apruébese el Anexo Gráfico que acompaña la presente norma, y ante la posible inconsistencia entre lo escrito y lo gráfico, predominará lo escrito.-

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1281/14.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

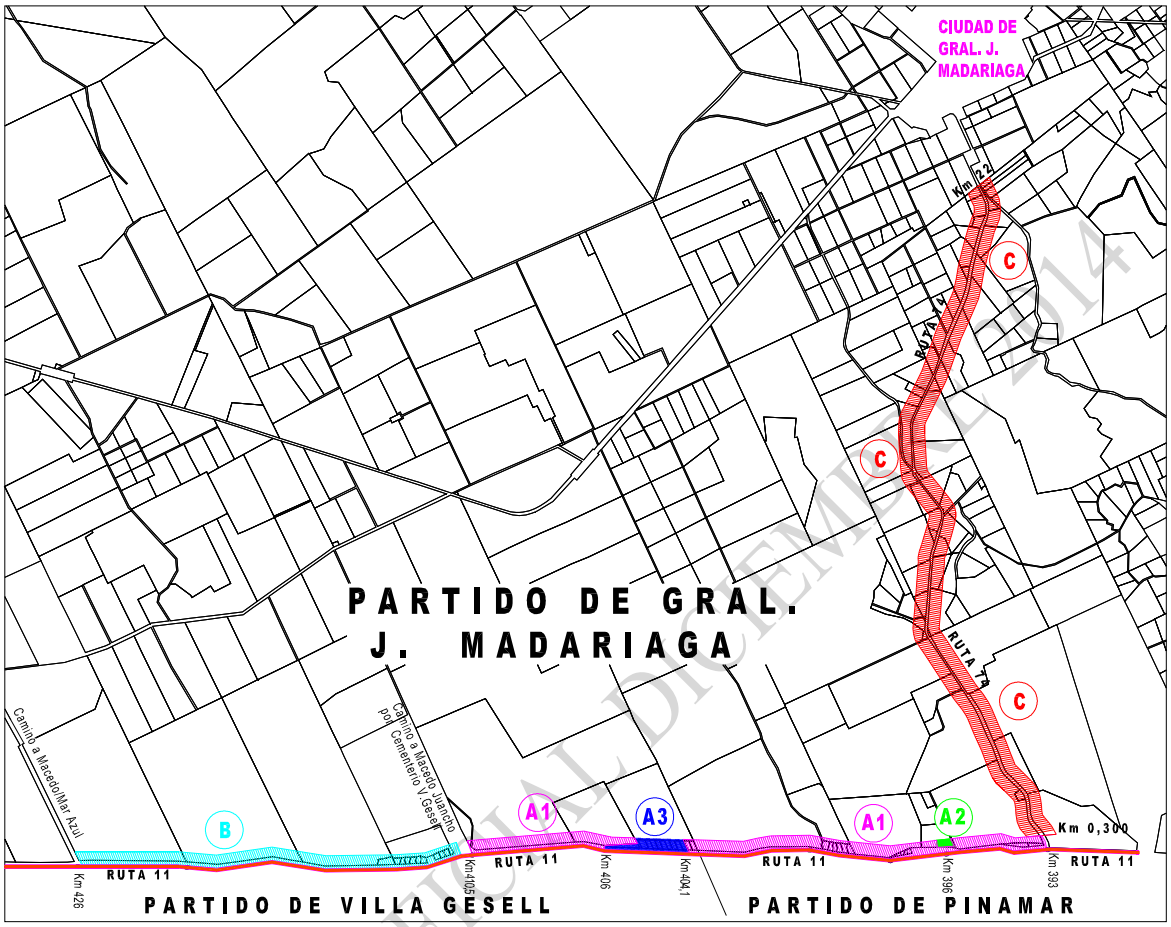

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

GENERAL JUAN MADARIAGA, 02 de diciembre de 2014.

VISTO la nota presentada por el presidente de A.C.M.E.I. (Asociación Civil Monta Ecuestre Integrada) de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que este D.E. debe reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Asociación Civil Monta Ecuestre Integrada de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente: Casarín, Amelia Rosa

Vicepresidente: Jaime, Silvana Eugenia

Secretaria: Ayciriex, María de los Ángeles

Tesorero: Cardinali, Martin Leandro

Protesorero: Cardinali, Francisco José

Vocales titulares:

1º: Lorente, Alberto

2º: Pelaez, Silvina Mariana

Vocales suplentes:

1º: Barcala, Lucrecia Leonor

2º: Lambertucci, Luis Alberto

Revisores de Cuentas Titulares:

1º: Ayciriex, Agustín Daniel

2º: Jaime, Lorena Paola

3º: Cardinali, Hernán Leandro

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

Revisores de Cuentas Suplentes:

1º: Rizzo, Graciela Alejandra

2º: Portillo, Sandra

3º: López, Leila

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio,.

Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1288/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 02 de diciembre de 2014.

VISTO el expediente nº 3253/14, por el cual la Asociación Civil Monta Ecuestre Integrada de nuestra ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las mencionadas actuaciones se desprende que la citada institución, reúne las condiciones exigidas en el Decreto nº 979 del 7 de Septiembre de 1998, en el Art. 2º;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reconocer con el Nº 57 en el Registro de Entidades de Bien Público a la Asociación Civil Monta Ecuestre Integrada de nuestra ciudad, con domicilio legal en Ruta 74 Km 11,200. Establecimiento El Yatay, partido de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1289/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 02 diciembre de 2014.

VISTO el expediente N° 3264/14, ref. nota presentada por la Sra. María Emilia Cires, renunciando al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 1 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa de forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptase por razones particulares, a partir del día 01 de diciembre de 2014, la renuncia a las horas cátedras otorgadas a la Sra. María Emilia Cires, D.N.I. Nº 34.850.841, Legajo 2390, en el Taller de Literatura en la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. Dése las gracias por los importantes servicios prestados a esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1290/14.

GRAL. JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2014.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2952/14, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de la obra extensión de gas natural del anteproyecto 04-004667-00-12 y radio comprendido por las calles 4 e/41 y 39, sea declarada por administración;

Que el Secretario de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 5);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración de la obra extensión de gas natural del anteproyecto 04-004667-00-12 y radio comprendido por las calles 4 e/41 y 39. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de $ 35.500.- (pesos treinta y cinco mil quinientos).

ARTICULO 2º. - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 80 – Mejoramiento de infraestructura sanitaria y redes de servicios públicos.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1294/14.

GRAL. JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2014.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3153/14, iniciado por el Secretario de Coordinación solicita la necesidad de construir dos oficinas con área de servicio para la Unidad Funcional de Instrucción del Ministerio Público Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de la obra construcción módulo para la Fiscalía de Gral. Madariaga, sea declarada por administración;

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 8);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración de la obra construcción módulo para la Fiscalía de Gral. Madariaga. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de $ 234.000.- (pesos doscientos treinta y cuatro mil).

ARTICULO 2º. - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 133 fondos afectados de origen nacional – 51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 80 – Mejoramiento de infraestructura sanitaria y redes de servicios públicos – Partida 4.2.2.0. Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1313/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2014.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3217/14 iniciadas por el Secretario de Gobierno solicitando la adecuación del Decreto de Multas nro. 91/94; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dictaminado por el Juez de Faltas a fs. 16, considera imprescindible una actualización de dichos valores en relación a la Ordenanza Impositiva vigente;

Que la Secretaria de Hacienda informa que se deberá realizar la adecuación de los valores en su artículo 1 Capítulo XVIII - MULTAS POR CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES FISCALES de acuerdo a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes (fs. 17);

Que a fs. 18 la Asesoría Letrada no encuentra observaciones que realizar, correspondiendo el dictado del acto administrativo;

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establécense para las siguientes contravenciones, las multas indicadas en cada caso, correspondiendo éstos a un mínimo y a un máximo, sin perjuicio de las Contravenciones previstas y penadas por normas específicas:

A) DE LOS ANIMALES

1) Por cada perro suelto en la vía pública sin perjuicio de la patente respectiva.

500 a 10.000

2) Por cada animal suelto en la vía pública (vacunos, porcinos, equinos u ovinos) a su propietario.

500 a 10.000

3) Por transitar con tropas en las calles y/o caminos de tierra, mejorados o de tierra, mejorados o pavimentados los días de lluvia.

1.000 a 20.000

4) Por la matanza y/o venta clandestina de hacienda sin perjuicio del decomiso.

1.000 a 20.000

5) Por cazar pájaros y/o instalar tramperas dentro de todo el ámbito del Partido.

500 a 10.000

6) Por comerciar pájaros cazados dentro del Partido y/o sacarlos del mismo para el mismo fin.

500 a 10.000

7) Por cría o criadero de animales en lugares no autorizados por la Municipalidad.

500 a 10.000

8) Por comprobarse mal trato a los animales domésticos. 500 a 10.000

9) Por transitar con equinos por las arterias del Partido de Gral. Madariaga.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

500 a 10.000

10) Por no cumplimentar con la verificación sanitaria de los caballos de alquiler.

500 a 10.000

11) Por transitar de noche sin las pantallas reflectoras y linterna del jinete.

500 a 10.000

12) Por tener equinos en los terrenos baldíos o de propiedad municipal, sin autorización.

500 a 10.000

13) Por tener durante la noche equinos en el ejido urbano por cada uno.

500 a 10.000

14) Por no poseer la correspondiente identificación los palenques y sus animales.

500 a 10.000

15) Por no mantener la limpieza de los palenques. 500 a 10.000

16) Por no cumplimentar la Ordenanza vigente. 500 a 10.000

17) Por permanecer o pasear con perros, caballos y/o cualquier otro animal por los sectores no permitidos.

500 a 10.000

B) DE LA OCUPACIÓN/ CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA.

1) Por la extracción o poda de árboles sin permiso municipal, sin perjuicio de disponer su reposición por cada ejemplar. 1.000 a 20.000

2) Por dañar de cualquier forma, plantas, árboles tutores o elementos u objetos de propiedad municipal, sin perjuicio de reparar daños. 1.000 a 20.000

3) Por realizar excavaciones o desmontes susceptibles de provocar perjuicio al fisco o a la propiedad privada. 1.000 a 40.000

4) Por extraer tierra de calles, caminos y demás sitios de uso y dominio público.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

1.000 a 40.000

5) Por encender fuego en la vía pública o en las zonas no permitidas.

500 a 10.000

6) Por acampar en los lugares no permitidos o estacionar vehículos que se utilicen para pernoctar y/o permanecer en ello, usándolos como campamento.

500 a 20.000

7) Por arrojar en la vía pública desechos cloacales, aguas servidas, sal, etc.

500 a 20.000

8) Por arrojar animales muertos, residuos en la vía pública o en terrenos baldíos.

600 a 20.000

9) Por ocupar total o parcialmente la acera o terrenos privados, con establecimientos comerciales, industriales y/o afines, ya sea con mercaderías , productos o artículos de cualquier naturaleza sin la correspondiente habilitación municipal.

600 a 30.000

10) Por la instalación de Kioscos, stands, mesas, sillas en la vía pública sin previa autorización municipal, o la colocación de mayor número u ocupación de mayor superficie sin perjuicio del cobro de los derechos correspondientes.

500 a 10.000

11) Por no conectarse al sistema cloacal en las zonas de existencia del servicio.

500 a 20.000

12) Por tener pozos sumideros colmados, atentando contra la seguridad pública.

500 a 10.000

13) Las empresas propietarias de vehículos atmosféricos deberán al efectuar todo trabajo dejar la vereda y/o calzada completamente límpia. En su recorrido por la vía pública observaran la misma higiene y en caso contrario se harán posibles multas desde:

500 a 10.000

14) Por derramar el contenido del camión atmosférico en zonas no autorizadas.

1.000 a 30.000

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

15) Por arrojar desechos sólidos o líquidos en lugares públicos que originen aspectos desagradables, ofensivos, y signifiquen un riesgo para la higiene, bienestar y/o interés público.

1.000 a 30.000

16) Por la realización de fiestas, actos recreativos, espectáculos musicales o eventos en general, sin la correspondiente autorización municipal, sin perjuicio de pagar los derechos respectivos según la Ordenanza Impositiva vigente.

10.000 a 40.000

C) DE LOS COMERCIOS E INDUSTRIA.

1) Los establecimientos comerciales y/o industriales que se instalen y/o funcionen sin la previa autorización escrita o expresa habilitación Municipal, otorgada por autoridad competente.

1.000 a 40.000

2) Por no tener a la vista del público el correspondiente certificado de habilitación.

500 a 10.000

3) Por negar el acceso al personal municipal acreditado, para verificar hechos o realizar comprobaciones en establecimientos comerciales y/o industriales.

1.000 a 30.000

4) Por las ampliaciones, cese venta, cambio o transferencia de establecimientos comerciales o industriales sin su correspondiente autorización o pago de los derechos correspondientes.

1.000 a 40.000

5) Por utilizar el mismo ambiente habilitado para comercio o industria como dormitorio o vivienda o no separarlo totalmente de lugares insalubres e inconvenientes.

500 a 20.000

6) Por no mantener el establecimiento en las condiciones estipuladas en la habilitación municipal y en perfectas condiciones de higiene en todas sus dependencias y servicios sanitarios.

1.000 a 30.000

7) Por falsear datos en declaraciones juradas. 1.000 a 30.000

8) Por la no presentación y/o tenencia de libro de inspección reglamentario.

500 a 10.000

9) Por no cumplir con una intimación en el plazo estipulado por la autoridad competente.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

500 a 10.000

10) Por la falta de libreta sanitaria o certificado de salud de las personas que atiendan el negocio, sea al público o en el interior del mismo.

500 a 10.000

11) Por poseer la libreta sanitaria o certificado de salud indicados en el ítem anterior vencidos.

500 a 10.000

12) Por la venta ambulante en la vía pública, sin la autorización respectiva.

500 a 30.000

13) Por eludir el pago de la tasa de reinspección veterinaria. 500 a 30.000

14) Por no usar vestimenta reglamentaria y/o falta de aseo en las personas que atienden al público en los comercios.

1.000 a 30.000

15) Por no presentar en perfectas condiciones de conservación y aseo la indumentaria correspondiente, para manipular sustancias alimenticias.

500 a 30.000

16) Por la falta de indumentaria adecuada a toda persona que intervenga en la manipulación y aseo de sustancias alimenticias.

500 a 30.000

17) Por la tenencia de mercadería sujeta a control veterinario o bromatológico sin la respectiva constancia de haber sido inspeccionada por la autoridad competente.

1.000 a 40.000

18) Por falta de higiene en depósitos donde se almacenan productos alimenticios envasados o no.

1.000 a 40.000

19) Por faltas de tarimas en depósitos donde se almacenen productos alimenticios envasados o no.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

500 a 10.000

20) Por depositar o exhibir en establecimientos comerciales mercaderías en lugares no permitidos.

500 a 20.000

21) Por mantener residuos en locales habilitados o fuera de ellos en estado de descomposición avanzada.

500 a 20.000

22) Por falta de recipientes adecuados (con tapa) para el depósito de los residuos.

500 a 20.000

23) Por empleo de luz artificial de color que altere el color natural del producto alimenticio.

500 a 20.000

24) Por falta de aireación y ventilación adecuada en lugares de elaboración de productos alimenticios.

500 a 20.000

25) Por falta de dispositivos adecuados en las aberturas que den al exterior para evitar la entrada de insectos, pájaros, roedores, etc. En los locales donde se manipulen productos alimenticios ya sean envasados o no.

500 a 20.000

26) Por la falta de higiene en los elementos y utensillos que se utilicen en la elaboración de productos alimenticios.

500 a 20.000

27) Por la falta de higiene en utensillos, recipientes, embalajes, envolturas, aparatos, cañerias y accesorios que se hallen en contacto con alimentos.

500 a 20.000

28) Por tener productos alimenticios alterados en sus caracteres organolépticos (color, olor, sabor, etc.).

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

500 a 20.000

29) Por comprobarse la presencia de animales domésticos dentro de los locales donde se elaboren y comercialicen alimentos.

500 a 20.000

30) Por comprobarse la presencia de roedores o sus escrementos y/o insectos en los establecimientos en que se elaboren y/o comercialicen sustancias alimenticias.

1.000 a 40.000

31) Por fumar, escupir, mascar tabaco o chicles, o comer en fábricas o locales donde se elaboren o manipulen sustancias alimenticias.

500 a 20.000

32) Por tener en lugares de elaboración de sustancias alimenticias otros materiales, enseres, o artículos ajenos a los necesarios para la confección de comidas.

500 a 20.000

33) Por usar recipientes no permitidos para contener alimentos perecederos.

500 a 20.000

34) Por tener productos alimenticios enlatados cuyos envases estén hinchados y/o oxidados.

1.000 a 40.000

35) Cuando la mercadería que se venda no sea de la misma calidad que la que se excibe

500 a 20.000

36) Por adicionar a los alimentos, sustancias o ingredientes no permitidos (aditivos, conservantes, colorantes) o excederse en su uso.

1.000 a 40.000

37) Por tener alimentos que carezcan de fecha de elaboración, envase o vencimiento por cada tipo de producto.

1.000 a 40.000

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

38) Por tener alimentos vencidos, por cada producto. 1.000 a 40.000

39) Por tener alimentos adulterados. 1.000 a 40.000

40) Por la tenencia de productos alimenticios, sea cual fuere su naturaleza sin el correspondiente rótulo u etiqueta identificatoria de su origen, o con claros indicios de haber sido violado, o cambiado. 1.000 a 40.000

41) Cuando el fraccionamiento permitido de los alimentos no se realicen en el acto del expendio, directamente del envase original y a la vista del consumidor.
1.000 a 40.000

42) Por falta de aseo en cámaras frigoríficas o en los utensillos utilizados o que se encuentren en las mismas. 1.000 a 40.000

43) Cuando se detecte en cámaras frigoríficas y/o heladeras artículos o elementos de otra naturaleza a la alimenticia. 1.000 a 40.000

44) Por no poseer instrumentos para el control de la temperatura y la humedad relativa ambiente en cámaras, heladeras, freezers y góndolas expocitorias refrigeradas.

500 a 10.000

45) Por interrumpir la cadena de frío en productos cárnicos y/o lácteos y sus derivados cuyo mantenimiento es obligatorio. 1.000 a 40.000

46) Por conservar o depositar en un mismo compartimiento (heladeras, freezers, etc.) carnes rojas, blancas, pescados y/o mariscos. 500 a 1.000

47) Cuando la carne picada o triturada no se prepare en presencia del consumidor.

500 a 10.000

48) Por vender pan suelto en los lugares no permitidos para ello. 500 a 10.000

49) Cuando los productos de panadería, confitería, rotisería, restaurant, vegetariano, etc. Que se exhiban o no, no se encuentren protegido del ambiente y/o del público mediante vitrinas, telas metálicas finas campanas de vidrios o acrílicos, tules de géneros o materiales similares, en perfecto estado de higiene y conservación.

1.000 a 30.000

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

50) Cuando la temperatura de la leche supere los 8º C, ya sea en góndolas del comercio expendedor o en los camiones transportadores. 1.000 a 40.000

51) Por transportar mercaderías en camiones o vehículos sin habilitación municipal.

1.000 a 40.000

52) Cuando las sustancias alimenticias que se transportan no fueran las autorizadas en la habilitación respectiva. 1.000 a 30.000

53) Por falta de higiene y desodorización en camiones o vehículos de sustancias alimenticias. 200 a 1.000

54) Por la presencia en las cajas de los vehículos habilitados para transporte de sustancias alimenticias, de elementos no autorizados como cubiertas de auxilio, herramientas, cargas generales, etc. 1.000 a 40.000

55) Por la presencia en las cajas de los vehículos habilitados para transporte de cargas general de sustancias alimenticias perecederas sin envasar.

1.000 a 40.000

56) Por transportar sustancias alimenticias no envasadas, o con envase simple en el piso de la caja transportadora. 1.000 a 40.000

57) Cuando la cabina del conductor del vehículo no se encuentra completamente separada de la caja transportadora. 1.000 a 40.000

58) Cuando los vehículos de transporte de sustancias alimenticias no expresen con claridad o induzcan a error o engaño o le falte la inscripción con el nombre del propietario, dirección y tipo de producto que transporta.

1.000 a 40.000

59) Por transportar en un mismo ambiente productos enfriados con productos congelados. 1.000 a 40.000

60) Por transportar productos desnudos con productos envasados en continentes secundarios. 1.000 a 40.000

61) Por transportar productos de distintas especies que estén perfectamente envasados.

1.000 a 40.000

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

62) Por transportar conjuntamente menudencias y carnes refrigeradas a menos que se presenten en sendos envases primarios. 1.000 a 40.000

63) Por transportar alimentos adulterados. 1.000 a 40.000

64) Por transportar alimentos que carezcan de fecha de elaboración, envase y/o vencimiento cuando corresponda llevarlo. 2.000 a 50.000

65) Por transportar alimentos con fecha de vencimiento fuera de término.

1.000 a 40.000

66) Por la constatación de alimentos pre-cocidos o marcados en los establecimientos gastronómicos. 1.000 a 40.000

67) Cuando los productos para devolución no se tuvieran separados de los de la venta al público por cualquier motivo que sea. 500 a 10.000

68) Por falsear datos en certificados del SENASA, declaración jurada o cualquier otro comprobante que certifique la procedencia u origen de la mercadería transportada o almacenada en el establecimiento comercial.

500 a 10.000

69) Por adulteración de pesas y medidas. 500 a 10.000

70) Por cada 100 gramos de diferencia a la unidad de medida. 500 a 10.000

71) Por el alquiler de ciclomotores, motos, triciclones, cuatriciclones a menores.

1.000 a 40.000

72) Para aquellos propietarios de comercios dedicados al alquiler de ciclomotores, motos, triciclones, cuatriciclones, etc. Cuyos arrendatarios de los mismos no cumplan con el uso de todos los elementos de seguridad exigidos en las reglamentaciones vigentes, serán sancionados con el doble de la multa que le correspondiere al conductor del vehículo rentado.

D) DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1) Por la colocación de elementos de propaganda no aprobadas. 1.000 a 40.000

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

2) Por la colocación de elementos de propaganda que destruyan directa o indirectamente el señalamiento oficial. 1.000 a 40.000

3) Por el uso de muros o edificios públicos o privados para hacer publicidad cuando fuere sin permiso de su propietario. 500 a 20.000

4) Por destruir total o parcialmente avisos o carteles de cualquier propaganda colocados en sitios de usos permitidos. 500 a 20.000

5) Por exceder las medidas contratadas y/o autorizadas en publicidad estática.

1.000 a 40.000

6) Por realización de promociones (entrega de souvenirs, degustaciones etc.) en la vía pública o sectores probados sin la correspondiente autorización municipal, sin perjuicio del derecho respectivo (Ordenanza Impositiva Vigente).

2.000 a 50.000

7) Por la exhibición de bienes de capital sin la correspondiente autorización municipal sin perjuicio del pago del derecho respectivo (Ordenanza Impositiva Vigente).
2.000 a 50.000

8) Por la realización de publicidad aérea y/o lacuatre sin la correspondiente autorización municipal, sin perjuicio del pago del derecho respectivo (Ordenanza Impositiva Vigente):
1.000 a 50.000

9) Por la realización de cualquier tipo de publicidad o propaganda donde se de información errónea que pueda llevar a confusión.

1.000 a 50.000

E) INFRACCION AL CODIGO DE EDIFICACION

1) Por construir sin permiso municipal, con o sin superficie declarada. Por. m/2.

100 a 1.000

2) Por las ampliaciones de hasta un 15% de la superficie aprobada, que no hayan sido intimadas y que no infrinjan las disposiciones vigentes en el Código de Edificación (Ordenanza nº 654/93. O en el inciso, anterior por m2.

100 a 1.000

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

3) Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido en el Código de Edificación (Ordenanza Nº 654/93.

500 a 10.000

4) Por exceso del F. O. T. (Factor de Ocupación Total) por m.2 excedido.

50 a 1.000

5) Por exceso de F. O. S. (Factor de Ocupación de Sueldo) por m.2 excedido.

500 a 10.000

6) Por invasión de retiros de edificación reglamentaria por m.2 o fracción indicada.

500 a 10.000

7) Por exceso de la densidad permitida en la zona, para cada dos (2) personas o fracción.

500 a 10.000

8) Por uso no permitido en el Código de Edificación (Ordenanza 654/93).

500 a 10.000

9) Por realizar o poseer construcciones sin permiso municipal ya sean nuevas, ampliaciones o modificaciones de obras autorizadas o de carácter transitorio o antireglamentario, sin perjuicio de ponerlas en condiciones o de demoler las mismas.

1.000 a 5.000

10) Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo establecido. 500 a 5.000

11) Por arrojar escombros en la vía pública u ocupar la misma con materiales por cada m.2 o fracción .

1.000 a 10.000

12) Por no retirar vallados y/o andamiaje después de 48 horas de concluida la obra o 15 días después de paralizada.

500 a 5.000

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

13) Por no resguardar la caída de los materiales a patios, veredas o fincas linderas y/o espacios públicos.

1.000 a 5.000

14) Por no colocar la valla reglamentaria o como lo determine en casos especiales la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

500 a 10.000

15) Por error o falseamiento de datos en las documentaciones presentadas.

1.000 a 5.000

16) Por falsificación comprobada de la firma sin perjuicio de la responsabilidad legal.

1.000 a 5.000

17) Por inexistencia de los planos de la obra en construcción en la misma.

500 a 2.000

18) Por inexistencia del cartel de obra reglamentario al frente de la obra, o por hallarse incompleto o no cumplir con los requisitos solicitados por la reglamentación vigente.

500 a 2.000

19) Por impedir el acceso a los inspectores municipales a la obra.

500 a 5.000

20) Por no cumplimentar la Ordenanza de cercos y aceras reglamentarios.

500 a 5.000

21) Por deterioros causados a fincas lideras y/o arrojar basura, escombros, etc.

1.000 a 5.000

22) Por infringir disposiciones de edificación y/o Ordenamiento Urbano de las Ordenanzas Vigentes.

500 a 5.000

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

23) En ocasión de reiteración de faltas al Código de Edificación primero se duplicarán, luego se triplicarán y así sucesivamente.

ARTICULO 2º. Los montos establecidos en el artículo 1º son fijados en $ (pesos).

ARTICULO 3º. A partir de la sanción del presente, derógase el Decreto nro. 91/94.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 1314/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2014.

VISTO la Ordenanza nº 2283/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 11 de diciembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2283/14, del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se autoriza al D.E. a efectuar el reconocimiento de deuda originado en el expediente nro. 2625/14, conforme al siguiente detalle:

Jorge Lucas Flores, D.N.I. 26.706.276 ……. $ 2.448,21.-

ARTICULO 2º. El gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.02.00.000 H.C.D. – Programa 01.00.00 Legislación Municipal – Indemnización a Concejales - $ 2061,20 1.1.1.4.1. – IPS $ 288,56 – IOMA $ 98,45.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1317/14.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2014.

VISTO la nota de renuncia presentada por el Señor Carlos Eduardo Caro al cargo de Secretario de Gobierno de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha renuncia se efectúa en forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Señor Carlos Eduardo Caro, D.N.I. N° 29.268.154 al cargo de Secretario de Gobierno de este Municipio.

ARTICULO 2º. Dense las gracias por los servicios prestados a esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. NATALIA P. BELL, que oficia en este acto de Secretaria de Gobierno ad hoc.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1321/14.

NATALIA P. BELL
Secretaria de Gobierno ad hoc.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2014.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Carlos Eduardo Caro al cargo de Secretario de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener los servicios en dicha área;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

ARTICULO 1°. Desígnase, interinamente desde el día 16 de diciembre de 2014, al Sr. Carlos Gabriel Villalón D.N.I. nº 16.204.529, como Secretario de Gobierno Interino, manteniendo sus funciones como Secretario de Cultura, Educación y Comunicación.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Natalia P. Bell que oficia en este acto como Secretaria de Gobierno Ad-Hoc.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1322/14.

Natalia P. Bell

Secretaria de

Gobierno Ad-Hoc

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2014.

VISTO la celebración de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que, los días 24 y 31 de diciembre, vísperas de Navidad y Año Nuevo, constituyen, tradicionalmente, motivos de festejos para todas las familias que habitan en nuestro país;

Que, asimismo y a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que, el Gobierno Nacional por Decreto nro. 2458/14 otorga asueto los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y el 2 de enero de 2015, adhiriéndose al mismo el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, con dicha finalidad se considera conveniente declarar asueto administrativo de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar asueto en todas las dependencias municipales, los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015.

ARTICULO 2º. Disponer guardias en los lugares de trabajo que así lo requieran.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1323/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2014.

VISTO el expediente N° 3381/14, ref. nota presentada por el Sr. Emilio Antonio Patricio, donde renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 15 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa de forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptase por razones particulares, a partir del día 15 de diciembre de 2014, la renuncia al cargo al Sr. Emilio Antonio Patricio, D.N.I. Nº 33.135.204, Legajo 2095, en la Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación.

ARTICULO 2°. Dése las gracias por los importantes servicios prestados a esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1339/14.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2014.

VISTO el expediente N° 3391/14 ref. nota presentada por el agente Municipal Sr. José María Caffaro, renunciando al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 01 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma esta fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptase, a partir del día 01 de enero de 2015, la renuncia al Sr. José María Caffaro, D.N.I. N° 11.049.405, Legajo 517, Personal Obrero, categoría 11, jornada de 30 horas semanales, para acogerse al beneficio de la Jubilación ordinaria, con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2º. Dense las gracias por los servicios prestados a esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1340/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2014.

VISTO el expediente N° 3390/14 ref. nota presentada por la agente Municipal Sra. Margarita Abad, renunciando al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 01 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma esta fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptase, a partir del día 01 de febrero de 2015, la renuncia a la Sra. Margarita Abad, D.N.I. N° 6.168.230, Legajo 1179, Personal de Servicio, categoría 7, jornada de 42 horas semanales, para acogerse al beneficio de la Jubilación ordinaria, con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2º. Dense las gracias por los servicios prestados a esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1341/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2014.

VISTO el expediente Nº 3150/14 iniciado por el Departamento de Bienes Físicos, referente adquisición de seguros para la flota de vehículos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de diciembre del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Privada nro. 5/14;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por las firmas Nación Seguros S.A., La Caja de Seguros S.A. y Royal & Sun Alliance Seguros S.A.;

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, sugiriendo la adjudicación a la oferta presentada por la firma Nación Seguros S.A., la cual resulta ser la mejor y más conveniente para el Municipio, con un monto de $347.192,74.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudícase a la firma Nación Seguros S.A., la Licitación Privada nro. 5/14 para la adquisición de seguros para la flota de vehículos de la Municipalidad de General Juan Madariaga,

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

por un monto de $347.192,74.- (pesos trescientos cuarenta y siete mil ciento noventa y dos con setenta y cuatro ctvos.).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia – Actividad Central 01.00.00 – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 3.5.4.0. primas y gastos de seguros - del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 1345/14.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2014.

VISTO la vacante existente en el cargo de Secretario de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

la necesidad de mantener los servicios en la mencionada área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnase, desde el día de la fecha, al Sr. Pedro Esteban José Gartía D.N.I. N° 21.909.749, como Secretario de Gobierno de este Municipio.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal – Actividad Central - Programa 01 Conducción Superior.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Natalia P. Bell que oficia en este acto como Secretaria de Gobierno Ad-Hoc.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1368/14.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2014.

VISTO el expediente 3213/14 iniciado por la CASER ref. adquisición de una pala de arrastre hidráulica tipo vial; y

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de diciembre de 2014 se realizó la correspondiente apertura de ofertas del Concurso de Precios nro. 4/14;

Que se recibió una sola oferta correspondiente a la firma Eugenio Juan Carlos, quien cotiza la suma de $ 93.000 (pesos noventa y tres mil);

Que la Comisión de Preadjudicación a fs. 25 resuelve que el único oferente cumple con los requisitos solicitados, legales y de forma, resultando de evidente conveniencia para los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Adjudícase a la firma Eugenio Juan Carlos el Concurso de Precios nro. 4/14 para la adquisición de una pala de arrate hidráulica tipo vial, por un monto de $93.000.- (pesos noventa y tres mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.11.000 – CASER –Fuente de Financiamiento 131 origen municipal – Programa 23.00.00 Conservación y mejorado de caminos rurales – Partida 4.3.2.0 equipo de transporte, tracción y elevación del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 1382/14.

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2014